



**VNiVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO

Derecho Público General

Derecho Constitucional

Curso 2017/2018

Las nuevas formas de participación ciudadana en el Parlamento

Tamara González Martín

Tutora: Mercedes Iglesias Báez

Junio, 2018

TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO

Derecho Público General

Derecho Constitucional

**Las nuevas formas de participación
política de la ciudadanía en el
Parlamento**

**New forms of political participation of
the citizens in the Parliament**

Nombre del/la estudiante: Tamara González Martín

e-mail del/a estudiante: id00681074@usal.es

Tutor/a: Mercedes Iglesias Bárez

RESUMEN

No cabe ninguna duda de que el Parlamento es un organismo irremplazable y esencial para el sistema democrático. Sin embargo y como consecuencia de la desafección de la ciudadanía hacia el Parlamento, la democracia y los partidos políticos y, por otra parte, el desarrollo y la implantación de Internet, se han promovido nuevas vías de participación como mecanismos para acercar al Parlamento y la ciudadanía. Estas nuevas demandas de colaboración ciudadana se están intentando establecer junto con los instrumentos tradicionales de participación directa, como son la iniciativa legislativa popular o el derecho de petición.

Ante estas nuevas exigencias, muchas de las respuestas proceden de los Parlamentos Autonómicos, los cuales no sólo han aprobado leyes que tiene por objeto la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana, sino que también, por medio de las webs parlamentarias, se están intentado buscar medios que consigan el acercamiento de la ciudadanía y el Parlamento, así como fortalecer el conocimiento de la institución parlamentaria y el papel que ejercen los representantes.

PALABRAS CLAVE

Democracia representativa, Participación ciudadana, Parlamento Abierto, sitios webs parlamentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), Parlamento Abiertos Autonómicos.

ABSTRACT

There is no doubt that the Parliament is an irreplaceable and essential institution for the democratic system. New ways of participation have been promoted as a consequence of the disaffection of citizenship towards the Parliament, the democracy and political parties and, on the other hand, the development and implantation of the Internet have been encouraged this new participation ways as mechanisms to bring closer Parliament and the citizenship together. This new citizen collaboration demands are being tried to establish along with traditional instruments of direct participation, such as popular legislative initiative or the right of petition.

Given these new requirements, many of the responses come from the Autonomous Parliaments, which have not only passed laws which aimed at transparency, access to information and citizen participation, but also, by means of the parliamentary websites, as an attempt is being made to find means to achieve closer relations between citizens and Parliament, as well as to strengthen the knowledge of the parliamentary institution and the role played by the representatives.

KEYWORDS

Representative democracy, Citizen Participation, Open Parliament, parliamentary websites, Information and Communication Technologies (ICT's), Autonomous Open Parliament.

“Si aquellos en quienes se delega el poder obran bien serán respetados, sino serán despreciados; en cuanto aquellos que quien el poder no ha sido delegado, pero que lo asumen, el mundo racional no puede saber nada de ellos”.

Los derechos del hombre.

Thomas Paine

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
I. EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SEMIDIRECTA DE LA CIUDADANÍA: UNA VISIÓN GENERAL	12
I.1. LAS DIFICULTADES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PARLAMENTO NACIONAL	12
I.2. LOS MECANISMOS TRADICIONALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	17
II. EL PARLAMENTO Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	23
II.1 EL IMPACTO DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO: LAS TIC'S	23
II.2 UN NUEVO RETO: LOS PARLAMENTOS ABIERTOS. ORÍGENES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS	25
<i>A) Orígenes y concepto del Parlamento Abierto</i>	<i>26</i>
<i>B) Características del Parlamento Abierto</i>	<i>29</i>
II.3 DERECHO COMPARADO: LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN INTERNET. DOS CASOS PARTICULARES: LOS PARLAMENTOS DE CHILE Y BRASIL ..	33
III. LAS NUEVAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ESPAÑA	40
III.1 LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS CORTES GENERALES	40
III.2 LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	44
CONCLUSIONES	52
BIBLIOGRAFÍA	58
LEGISLACIÓN	62
PÁGINAS WEBS	65
WEBS PARLAMENTARIAS	66
ANEXOS	71
ANEXO 1	71
ANEXO 2	72

ANEXO 3	73
ANEXO 4	75
ANEXO 5	76
ANEXO 6	77
ANEXO 7	77
ANEXO 8	78

INTRODUCCIÓN

No es ningún secreto que España se encuentra inmersa en una profunda crisis no solamente económica, sino también de los valores sociales, políticos y democráticos y de las instituciones políticas y parlamentarias. Un reflejo de ello es, por una parte, el aumento de los debates y las críticas respecto de si tenemos el mejor sistema democrático y si es conveniente o no modificarlo y también, por otra parte, el escaso conocimiento que tenemos la mayoría de los ciudadanos respecto de lo que pueden, o no, hacer las instituciones representativas y sus mecanismos.

Por tanto, la democracia participativa no se encuentra en su mejor momento: en los últimos años hemos podido observar cómo se han incrementado las demandas por parte de la ciudadanía, en las cuáles se exige una mayor participación en la toma de decisiones. Esta situación ha ocasionado que se haya planteado la necesidad, no solo de crear nuevos mecanismos de participación ciudadana por medio de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), sino también que las formas tradicionales de participación, las cuales se encuentran obsoletas, se modernicen y se adapten a los nuevos tiempos y a las exigencias de la sociedad.

Por todo ello, y tal como expone el catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna, Gumersindo Trujillo, *“Como constitucionalista actual, se ve urgido de una profunda revisión de las técnicas reconocidas de representación y participación políticas, reconsideración que, en mi opinión, habrá de orientarse hacia formas de participación que no sólo tiendan a reflejar con fidelidad a escala reducida la diversidad del cuerpo social, sino además, a impedir eficazmente la disociación de los representantes respecto de su base”*¹.

Por consiguiente, el objetivo del presente trabajo no solamente es desarrollar y analizar los mecanismos tradiciones de participación ciudadana como son el derecho de petición, iniciativa legislativa popular y referéndums de reforma de la Constitución o de aprobación o modificación de los Estatutos de Autonomía, contenidos en la Constitución Española y desarrollados a través de las correspondientes Leyes Orgánicas, sino también analizar los mecanismos de participación ciudadana que se han implantado como consecuencia de las innovaciones tecnológicas, siendo las páginas

¹ DOMINGUEZ VILA, A, “Democracia real o democracia representativa”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 2012, pp. 74-77.

webs uno de los instrumentos fundamentales para su desarrollo. Un ejemplo de ello son las Comunidades Autónomas que, además de incorporar las tradicionales formas de participación ciudadana por medio de sus respectivos Estatutos de Autonomía así como su desarrollo por medio de las diferentes leyes, se han ido estableciendo diferentes sitios webs parlamentarios a través de los cuales se han creado nuevos mecanismos de participación ciudadana. Por lo que, si estos avances tecnológicos se utilizan de forma adecuada, pueden impulsar una participación ciudadana eficaz y de calidad en el Parlamento.

Por lo expuesto, he decidido estructurar el presente trabajo en cuatro grandes Capítulos:

En el primer Capítulo analizaré dos cuestiones:

Por una parte, veremos que el Parlamento se encuentra en una situación complicada: además de las dificultades que encuentra la ciudadanía a la hora de tener una participación activa en el Parlamento como consecuencia de los escasos mecanismos de participación ciudadana, existe una gran decepción de los ciudadanos con las instituciones políticas como consecuencia de tantos casos de corrupción que han salido a la luz, siendo este el segundo problema que más preocupa en España. Sin embargo, ante esta situación el Gobierno y los grupos parlamentarios han intentado implantar instrumentos que reconstruyan la confianza de los ciudadanos en el Parlamento, como es a través de los denominados “*Códigos de Conducta*” o a través de la Proposición de Ley contra la Corrupción que, en la actualidad, todavía se encuentra en pleno trámite parlamentario.

Por otra parte, en el segundo apartado del presente capítulo destaco una idea fundamental y es el hecho de que no hay que olvidar que, a pesar de que el Parlamento parece que se ha alejado de las inquietudes de los ciudadanos (sobre todo de las nuevas generaciones), es la institución central de la democracia y la asamblea representativa del Pueblo. Por tanto, es primordial la participación de la ciudadanía en el Parlamento y esta puede ejercitarse a través de diferentes mecanismos. Por lo expuesto, analizaré de forma breve cuáles son los mecanismos tradicionales de participación ciudadana, los cuales son el Derecho de Petición, la Iniciativa Legislativa Popular y Referéndums de reforma de la Constitución o de aprobación o modificación de los Estatutos de Autonomía, haciendo referencia tanto a su regulación en la Constitución Española así como sus

respectivas leyes orgánicas, en las cuales se desarrollan dichas vías, y su utilización desde el punto de vista práctico.

En el segundo Capítulo, haré referencia a tres aspectos:

En primer lugar, he realizado una reflexión respecto de cuál ha sido el impacto que ha supuesto el desarrollo de Internet y la implantación de las nuevas tecnologías en el Parlamento, dando lugar a un nuevo debate sobre si las nuevas tecnologías pueden estimular que la ciudadanía llegue a interesarse y, por tanto, a participar en cuestiones políticas o si las nuevas tecnologías limitan el acceso a los ciudadanos a estas nuevas formas de participación por medio de Internet.

En segundo lugar, como consecuencia de las innovaciones tecnológicas el Parlamento ha tenido que enfrentarse a un nuevo reto: los Parlamentos Abiertos. Sin embargo, para poder hablar del Parlamento Abierto es necesario aludir al Gobierno Abierto. Por tanto, analizaré cuándo surgió, cuál es su concepto y los pilares en los que se asienta.

Tras ello, expondré las dificultades que han surgido para poder establecer un concepto del Parlamento Abierto debido a que es una noción que en la actualidad todavía sigue en desarrollo. No obstante, se han elaborado diferentes concepciones del mismo por parte de diversos autores, Comisiones o Grupos de Trabajo como *Novagob*. También especificaré cuáles son las características que debe reunir el Parlamento Abierto de conformidad con la Unión Interparlamentaria, es decir, debe de ser un Parlamento representativo, abierto, transparente, accesible, responsable y eficaz.

En el último apartado de este Capítulo examinaré las diferentes formas de participación ciudadana en Internet, tanto a nivel europeo como a nivel internacional:

- A nivel europeo, tenemos la página web de la Comisión Europea que tiene un objetivo fundamental y es impulsar que los ciudadanos europeos participen de forma más activa en los asuntos de la Unión Europea. Este propósito se pretende conseguir por medio de diferentes vías de participación como es el Programa Europa para los Ciudadanos, la Iniciativa Ciudadana Europea, el Diálogo con los Ciudadanos y el Diálogo Civil, los cuales se irán describiendo tanto de forma teórica como práctica a lo largo del presente apartado.

- A nivel internacional, he destacado dos países que han sido grandes pioneros a la hora de utilizar las nuevas tecnologías para fomentar la participación ciudadana: Chile y Brasil.

A lo largo de este apartado podremos observar que los mecanismos de participación que Chile pone a disposición de la ciudadanía son diferentes a las vías propuestas por Brasil: en el caso de Chile, la web del Senado posee la figura del “*Senador Virtual*”, y la web del Congreso de los Diputados la figura de la “*Evaluación de Ley*”. Por consiguiente, efectuaré una explicación respecto al funcionamiento, requisitos y procedimientos que se exigen en cada uno de los mecanismos, así como el número de proyectos de discusión general como el número de informes de diferentes Evaluaciones de Ley.

Y por último, en el caso de Brasil, veremos que la Cámara de los Diputados ha creado una página web que ha potenciado la participación ciudadana a través de internet y lo ha hecho a través del Proyecto e-Democracia. En esta última cuestión describiré cuáles han sido sus antecedentes, cómo ha ido evolucionando hasta la actualidad y los principales instrumentos participativos que son: las guías de discusión, las audiencias públicas y Wikilegis.

En el tercer Capítulo, podremos observar que como consecuencia de la implantación de las nuevas tecnologías se han ido sustituyendo las tradicionales formas de participación ciudadana por las páginas webs del Congreso de los Diputados y del Senado así como las webs que se han ido creando por parte de los diferentes Parlamentos de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, tras esta breve introducción, podríamos plantearnos, ¿las páginas webs de los diferentes Parlamentos Autonómicos tienen las mismas vías de participación ciudadana? ¿La ciudadanía participa de forma masiva en estas webs? ¿Son suficientes las vías que existen en dichas páginas para impulsar la participación ciudadana?

Por tanto, para poder contestar a estas preguntas, en primer lugar, procederé a realizar una descripción de la estructura de la página web de las Cortes Generales: por un lado, describiré, de forma concisa, cómo se estructura la web del Congreso de los Diputados, la información que contiene así como los mecanismos de participación ciudadana (si es que los hubiese); y por otra parte, analizaré la página del Senado, la cual veremos que tiene una estructura muy similar a la del Congreso de los Diputados,

pero hay una cuestión fundamental que hace que esta web destaca por encima de la del Congreso de los Diputados y es el hecho de que contiene algunas vías de participación ciudadana, aunque escasas, que hacen ver que, por lo menos el Senado, se está intentado abrir a los ciudadanos por medio de Internet.

Posteriormente y en el último apartado de este Capítulo, describiré y analizaré los diferentes instrumentos de participación ciudadana que se han ido implantando y desarrollando por las webs de los diferentes Parlamentos Autonómicos, como son las aportaciones y debates de los proyectos y proposiciones de ley, la posibilidad de contactar con el Parlamento, el Gobierno o los Diputados o a través de las proposiciones de comparecencias, entre otros.

Por último, culminaré el trabajo con las conclusiones y las posibles soluciones a los problemas que se han ido planteando a lo largo del trabajo, como la proposición de una página web en la que se incorporasen los diferentes instrumentos de participación que considero que son los que mejor funcionan y mayor participación ciudadana pueden generar.

Por tanto, el Estado Social y Democrático de Derecho se enfrenta a uno de los retos más importantes: el desarrollo práctico del mismo por parte de los partidos políticos y la toma de conciencia de los ciudadanos, tanto a título individual como colectivo, de sus derechos. Pero, sobre todo, de las diversas posibilidades de participación así como sus deberes constitucionales y ciudadanos.

I. El derecho a la participación semidirecta de la ciudadanía: una visión general

I.1. Las dificultades de la participación ciudadana en el Parlamento Nacional

Hoy en día, el Parlamento, la democracia y las instituciones políticas están en el punto de mira como nunca antes lo habían estado por lo que es muy común escuchar expresiones como “*la crisis del Parlamento*” o que “*la democracia representativa está en crisis*”. Pero estas expresiones no son algo nuevo: se puede decir que el Parlamento está en crisis desde que nació como una institución moderna y algo similar está ocurriendo con la democracia representativa. Sin embargo, no podemos decir lo mismo en relación con la “*crisis de la democracia*”: parece que hablar de crisis de la

democracia es algo excesivo, pero existen suficientes indicios como para que esta expresión sea comprensible².

La puesta en duda de nuestro sistema representativo la podemos encontrar, sin ir más lejos, en los medios de comunicación. Si miramos las noticias, seremos testigos de que hay una gran apatía ciudadana y un gran desencanto por el sistema político. Pero no solamente lo podemos observar en los medios de comunicación, sino también en las diversas encuestas realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)³, como es el caso de la última encuesta realizada en enero de 2018 sobre la situación económica y política en España⁴ o también la encuesta realizada sobre las representaciones políticas y el movimiento 15-M⁵, o los movimientos sociales como el 15-M⁶. Sin embargo, no podemos culpar a la ciudadanía de ese descontento que se ha generado entre la población debido a que hay diversas causas que han originado esta situación.

Sintetizando, actualmente hay una grave decepción de los ciudadanos con las instituciones políticas, a pesar de que los mismos y la democracia cuentan con la mayoría del apoyo de la ciudadanía europea. Esta desafección de la ciudadanía con las instituciones democráticas, se traduce en desconfianza, distanciamiento o incluso rechazo hacia la clase política y los partidos políticos, sobre todo a partir de los últimos años en donde se han destapado muchas tramas de corrupción por parte de los partidos políticos⁷.

Por lo que de conformidad con lo que he descrito, a lo largo de este primer punto voy a analizar de forma breve algunas de las causas que han originado el recelo en relación con estas instituciones, donde la presente situación en la que nos encontramos no solo

² TUDELA ARANDA, J, “La democracia contemporánea. Mitos, velos y (presuntas realidades), *Revista Española de Derecho Constitucional*, 2017, pp.127-151.

³ Disponible en http://www.cis.es/cis/opencm/ES/11_barometros/index.jsp, consultado el 31 de marzo de 2018.

⁴ Disponible en http://www.cis.es/cis/export/sites/default/Archivos/Marginales/3200_3219/3203/es3203mar.pdf, consultado el 21 de mayo de 2018.

⁵ Disponible en http://www.cis.es/cis/opencm/ES/2_bancodatos/estudios/ver.jsp?estudio=12664, consultado el 21 de mayo de 2018.

⁶ CASTELLS, M. “Autocomunicación de masas y movimientos sociales en la era de internet”. *Anuario del Conflicto Social*, 2013.

CÓRDOBA, A. M., ROBLES J. M., RODRÍGUEZ, A, CRUZ, M, SEMENZIN, S, “Ciberpolítica. Gobierno abierto, redes, deliberación, democracia”, *Movimientos en (des- acuerdo) con la red. ¿Mercantilizando o haciendo común internet?*, Instituto Nacional de la Administración Pública, 2017, pp. 227- 231.

⁷ VILLORIA, M, JIMÉNEZ, F, “La corrupción en España (2004-2010): datos, percepción y efectos”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 2012, p. 111.

ha supuesto el descenso de la participación democrática, sino también la insatisfacción con los resultados de la democracia.

Uno de los principales problemas que puede apreciarse es que hay un descontento hacia los mecanismos de participación. Ello puede deberse, entre otros motivos, por un entendimiento inexacto de lo que supone la participación, esto es, la ciudadanía concibe la participación democrática como un proceso de toma de decisiones y no como un proceso más complejo. Pero, además, puede deberse también a la escasa participación de la ciudadanía como consecuencia de que, en ocasiones, los temas elegidos no “*les llama la atención*”⁸.

Otro de los problemas es que se ha asumido que a la hora de tomar decisiones públicas son demasiado complicadas para que las puedan tomar los ciudadanos, por lo que, a través de esta argumentación, se aparta a los ciudadanos. Esto explicaría por qué las democracias liberales privilegian la delegación y el voto mayoritario⁹.

Como consecuencia de la lentitud y las dificultades en la toma de decisiones democráticas, hay quienes ponen en duda la democracia en sí. Por tanto, frente a los grandes problemas que se han generado como resultado de las crisis económicas que han afectado a los diferentes Estados miembros se buscan sistemas más eficientes y esto provoca que la tecnocracia se convierta en una respuesta. Sin embargo esto nos lleva a preguntarnos, ¿Quiénes son los tecnócratas? ¿Por qué se les prefiere antes que a los políticos? y, en definitiva ¿qué es la tecnocracia?

Los tecnócratas son expertos, personas con conocimientos técnicos a quienes se les cede la defensa de los intereses públicos y ocupan el sitio de los políticos. Al tratarse de personas que no les preocupan las elecciones pueden pensar en soluciones a largo plazo e incluso adoptar medidas que puede que no agraden a la ciudadanía. A pesar de esto, la ciudadanía está dispuesta a otorgar el poder a estos individuos competentes y capaces que carecen de ambiciones de poder. Por otra parte, la mayor parte de los Estados miembros han adoptado cierta tecnocratización al apartar algunas atribuciones del espacio democrático y trasladarlas a otro sitio, como es el caso del Banco Central Europeo cuyo poder ha aumentado notablemente en los últimos años. En definitiva, la

⁸ GONZALO, M.A., “Participación ciudadana y actividad parlamentaria”, *Oñati Socio-Legal Series*, 2017, p. 1022.

⁹ GONZALO ROZAS, M.A., CAVERO CANO, G, “Iniciativas de los parlamentos para promover la participación ciudadana: buenas prácticas”, *Revista de las Cortes Generales*, 2013, p. 3.

tecnocracia puede dar un nuevo impulso pero a corto plazo, y a largo plazo un buen Gobierno así no se sustenta¹⁰.

Otro de los motivos que ha dado lugar a la desconfianza hacia las instituciones parlamentarias han sido los comportamientos por parte de los parlamentarios, anteponiendo sus intereses personales frente a los intereses de los ciudadanos a quienes representan. Esto provoca que la ciudadanía se sienta poco o nada representada por estas personas, elegidas democráticamente, incapaces de solucionar problemas comunes, de acabar con la corrupción o de tomar e imponer decisiones para poder acabar con la reciente crisis no solo económica, sino también política.¹¹

Por ello, y en relación con lo que he mencionado con anterioridad, otra causa de inseguridad y de desconfianza de la ciudadanía es el problema de la corrupción. Cuando se habla de corrupción normalmente se habla de un problema de tipo jurídico, esto es, la consecuencia de una serie de hechos de abuso de poder por parte de los gobernantes y las personas que integran los diferentes partidos políticos y que no tienen ningún reparo en violar la ley y a quienes el Estado parece dejarles impunes. Sin embargo, no hay que confundir la violación de las normas penales con la corrupción, debido a que el primer término se explica desde un punto de vista jurídico y judicial y el segundo en términos sociológicos-morales. La definición de la corrupción es una cuestión compleja porque no existe un concepto en la actualidad que acoja todas las modalidades y sea una concepción rigurosa. Pero, con carácter general, se podría definir la corrupción como aquellas reglas que los gobernantes exigen que se cumplan por parte de los gobernados pero que luego ellos mismo no obedecen, y cuando los gobernados no castigan esas conductas buscan deseosamente los medios necesarios para que ellos también puedan realizarlas de manera impune¹². Por todo ello, la corrupción se trata del segundo problema que más preocupa en España (Anexo 1).

Simultáneamente, se nos muestra que, a pesar de los esfuerzos por luchar contra la corrupción en los distintos lugares del mundo, en los últimos años se ha avanzado muy poco o casi nada. De conformidad con los estudios realizados por la Organización

¹⁰ VAN REYBROUCK, D, *Contra las elecciones. Cómo salvar la democracia*, Taurus, Barcelona, 2017, pp. 33-37.

¹¹ JIMÉNEZ DÍAZ, J. F, “Crisis económica, confianza institucional y liderazgos políticos en España”, *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 2013, pp. 1-5.

¹² GARCÍA, E, “La corrupción: ¿un problema jurídico o un estadio sociológico-moral?”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 2013, pp. 68-74.

Internacional de Transparencia, desde el año 2000 hasta la actualidad, España es el país que más ha empeorado la percepción de la corrupción, esto es, en los últimos años ha habido más corrupción (Anexo 2).

Gracias a los datos que han aflorado relacionados con la corrupción ha hecho que la ciudadanía haya abierto los ojos, provocando un estado de indignación que ha ido creciendo en los últimos cinco años. No debemos olvidar que la crisis económica ha contribuido a que cada vez haya una mayor exigencia social: ha habido un incremento de la alarma social y la sensación de que, a pesar de que la justicia esté llevando a cabo sus funciones y esté actuando de forma lenta, e incluso que las personas implicadas quedarán impunes. No obstante, la ciudadanía española cada vez es más firme y tolera menos la corrupción¹³.

Sin embargo, por otra parte, es destacable que en los últimos años se ha intentado implantar mecanismos que reconstruyan la confianza en el Parlamento a través del establecimiento de los denominados “Códigos de Conducta”¹⁴, que consistirían en el establecimiento de un conjunto de criterios éticos uniformes en los que participen todos los parlamentarios con el fin de establecer unas reglas claras, evitando que estos códigos se conviertan en una simple exposición de criterios que no tienen ninguna validez.¹⁵ En la actualidad hay grandes avances en relación con esta materia; un gran ejemplo de ello es el Manual de ética y conducta parlamentarias, el cual pretende servir de guía para aquellos parlamentos que desean introducir reformas en materia de conducta pero también para que las organizaciones de la sociedad civil comprendan y mejoren las normas en materia de conducta ética dentro de los cuerpos legislativos¹⁶.

¹³ NAVARRO MÉNDEZ, J. I., “La ética como pauta de comportamiento político: los códigos de conducta parlamentarios”, *Comunicación Congreso ACE*, 2017, pp. 1-3.

¹⁴ Cabe destacar que se ha elaborado en el Parlamento Europeo el Anexo 1 del Reglamento Interno que versa sobre Código de Conducta de los diputados al Parlamento Europeo en materia de intereses económicos y conflictos de intereses, disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+RULES-EP+20170116+ANN-01+DOC+XML+V0//ES&navigationBar=YES>, consultado el 31 de marzo de 2018.

También, el 28 de julio de 2016 se aprobó en el Parlamento de Cataluña un Código de Conducta de los miembros del Parlamento de Cataluña, disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2016/10/14/pdfs/BOE-A-2016-9419.pdf>, consultado el 31 de marzo de 2018.

¹⁵ LLOP RIBALTA, M^a. D., “Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los Parlamentos”, *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 2012, p.80.

¹⁶ POWER, G., “Manual de Ética y Conducta Parlamentarias. Guía para Parlamentarios”, *Global Organization of Parliamentarians Against Corruption*, disponible en http://gopacnetwork.org/Docs/PEC_Guide_ES.pdf, consultado el 31 de marzo de 2018.

Por tanto, podemos afirmar que el conjunto de todas las dificultades descritas han afectado de manera significativa la confianza de los ciudadanos en el Parlamento Nacional, tal y como se refleja en los datos obtenidos por parte del *European Social Survey* en el año 2014, en los cuales podemos afirmar que existe un gran contraste: un 18,6% de la población no tiene ninguna confianza en el Parlamento Nacional en contra posición del 1,2% de la población que posee una confianza plena en el Parlamento (Anexo 3).

En definitiva, por medio de la manifestación de estos problemas, pretendo exponer el declive de la confianza de los ciudadanos tanto en las instituciones políticas como en las instituciones parlamentarias, siendo necesario cambiar la situación actual. Es evidente que tanto el Gobierno como los grupos parlamentarios están aunando sus esfuerzos para lograr que la ciudadanía vuelva a recuperar la confianza que con anterioridad tenía depositada en ellos. Un ejemplo claro de estos esfuerzos es la Proposición de Ley contra la Corrupción, que, sin embargo, está todavía en trámite parlamentario¹⁷.

No obstante, quizás todos estos empeños, proyectos o iniciativas por parte de los grupos parlamentarios y del poder ejecutivo no sean suficientes, a la vista de que estos esfuerzos legislativos sean en vano y no se lleven a cabo en la práctica.

I.2. Los mecanismos tradicionales de participación ciudadana

En diversas ocasiones, los ciudadanos conciben al Parlamento como un órgano del Estado que tiene una serie de funciones atribuidas por el texto constitucional. Sin embargo, el Parlamento es mucho más que eso: es la institución en donde se asienta la representación de los ciudadanos, esto es, el Parlamento debe de representar a toda la sociedad y representar la voluntad popular en sus decisiones acogiendo el pluralismo que existe en la sociedad. Por tanto, esto implica que sus resoluciones deben de ser obedecidas por todos los ciudadanos, a pesar de que con algunas de las mismas no estemos conformes¹⁸.

No obstante, parece que el Parlamento no tiene ni voz autónoma para decidir sobre su presente y su futuro. El Parlamento, que es la institución central de la democracia, se

¹⁷ Proposición de Ley Integral de Lucha contra la Corrupción y Protección de los Denunciantes, 23 de septiembre de 2016, disponible en http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-33-1.PDF, consultado el 29 de marzo de 2018.

¹⁸ GUERRERO SALOM, E, “Reformas para revitalizar el Parlamento Español”, *Fundación Alternativas*, pp. 7-8.

ha visto lastrado por la ineficacia y el ensimismamiento y, en consecuencia, esto ha provocado que no haya sido capaz de modificar su funcionamiento y sus funciones, de manera que pueda transmitir la sensación de eficacia y de necesidad de los ciudadanos y se ha alejado de las inquietudes de los ciudadanos, especialmente de las nuevas generaciones¹⁹. Sin embargo, no hay que olvidar que el Parlamento es el órgano de representación y deliberación y, en definitiva, es la institución que tiene legitimidad democrática. Por todo ello es necesario devolver la centralidad al Parlamento.

En la actualidad, nuestro Parlamento se caracteriza por ser un Parlamento de Partidos. Esta afirmación se asienta como consecuencia de la extensión del sufragio universal, provocando que las instituciones políticas se constituyan como un canal de representación²⁰. También esta situación ha provocado que las instituciones políticas hayan asumido un gran protagonismo a la hora de llevar a cabo sus funciones constitucionales por el hecho de ser el instrumento fundamental para la participación política, afectando al ejercicio de las funciones parlamentarias y provocando un desplazamiento del Parlamento y la supremacía de los partidos en la toma de decisiones²¹.

La Constitución Española, en el artículo 23.1, reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, bien a través de los representantes libremente elegidos o bien directamente.

Por tanto, como podemos deducir del mencionado artículo que una de las formas de participación ciudadana en las decisiones es el voto. Pero no solamente el voto es la única forma de que los ciudadanos puedan participar en las decisiones legislativas, sino que la Constitución prevé otra serie de mecanismos de participación de los ciudadanos pero sin necesidad de intermediarios. Concretamente son:

1- Derecho de petición

El derecho de petición es un derecho reconocido en la mayoría de las Constituciones del mundo. Concretamente, en la Constitución Española se encuentra regulado en el Título I, en los artículos 29 y 77. En el sentido estricto, el derecho de petición aparece

¹⁹ TUDELA ARANDA, J, “La democracia contemporánea...”, op, cit., p. 129.

²⁰ SÁENZ ROYO, E, “El papel del Parlamento Español en la democracia de partidos”, *Revista de Derecho Político*, 2008, pp. 149-150.

²¹ EXPÓSITO, E, “La participación directa del ciudadano en el Parlamento. Una visión desde el ordenamiento constitucional español”, *Oñati Socio-Legal Series*, 2017, pp. 996-1001.

recogido en el artículo 29 de la Constitución Española: “*Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley*”. Sin embargo, se establece un régimen especial que se remite a las Cortes Generales en el artículo 77.

Generalmente, las personas que tienen capacidad para ejercitar este derecho son los ciudadanos españoles²², por lo que esto supone que el derecho de petición es un derecho de participación política y no una libertad negativa²³.

El régimen genérico del derecho de petición se encuentra recogido en la Ley 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, en el cual se establece a lo largo de su articulado los requisitos que se exigen para poder presentar el escrito de petición y, en el caso de que se admita la peticiones, se determinará qué organismo, institución o administración es competente y el plazo para su contestación (artículos 4 y siguientes).

En la práctica, nos encontramos con la Comisión de Peticiones que examinará cada petición tanto individual como colectiva que reciba el Congreso de los Diputados, pudiendo acordar su remisión por conducto del Presidente de la Cámara al Defensor del Pueblo, a la Comisión del Congreso que conociese del asunto que se tratase, al Senado, al Gobierno, a los Tribunales, al Ministerio Fiscal o a la Comunidad Autónoma, Diputación, Cabildo o Ayuntamiento o también la Comisión podrá acordar el archivo de la petición sin más trámites²⁴. En particular, hasta el año 2015 se han recibido un total de 2687 peticiones nuevas tal y como puede observarse en el Anexo 4²⁵. El tipo de peticiones que tramita la Comisión de Peticiones son solicitudes de información (como por ejemplo para esclarecer los hechos que han provocado el internamiento en prisión o

²² La Constitución Española reconoce este derecho de petición a los ciudadanos españoles, pero nada impide que los extranjeros, de conformidad con el artículo 13.1 de la Constitución Española, puedan ejercitar el derecho de presentar peticiones, siempre y cuando esta cuestión se reconozca en las leyes a los extranjeros.

A pesar de lo expuesto, el artículo 1 de la Ley 4/2001, reguladora del derecho de petición, reconoce que “*toda persona natural o jurídica, prescindiendo su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente (...)*”.

²³ GARCÍA CUADRADO, A, “El derecho de petición”, *Revista de Derecho Político*, 1991, pp. 148-156.

²⁴ Resolución de 24 de febrero de 1982 por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nuevo Reglamento del Congreso de los Diputados. Artículo 49.

²⁵ COMISIÓN DE PETICIONES, “*Peticiones tramitadas en la Comisión de Peticiones a fecha 23 de junio de 2015*”, disponible en <http://www.congreso.es/docu/comisiones/LegX/peticiones/EstadComPetic.pdf>, consultado el 29 de marzo de 2018.

con la guardia y custodia de un hijo) o reclamación de deudas o de aperturas de investigaciones o reiteraciones de peticiones que se han realizado previamente o sobre seguridad ciudadana o la concesión de un indulto parcial, entre otras cuestiones²⁶. Sin embargo, en la actual legislatura se han tramitado, hasta el 12 de diciembre de 2017, 630 peticiones nuevas.

Por tanto, considero que el derecho de petición se trata de una institución subsidiaria debido a que el Estado de Derecho pone a disposición de los ciudadanos otros mecanismos jurisdiccionales. A pesar de esta problemática, en el ámbito de las nuevas tecnologías existen nuevas plataformas que permiten reclamar cambios en las políticas o situaciones, como es el caso de Change.org cuya última iniciativa, y más sonada, ha sido por la no derogación de la prisión permanente revisable tipificada en el Código Penal.

2- Iniciativa legislativa popular

La iniciativa legislativa popular, regulada en el artículo 87.3 de la Constitución Española tiene un carácter bilateral: por una parte, es un instrumento que permite el ejercicio de un derecho fundamental, es decir, el de la participación política y, por otra parte, aparece como una puntualización de la naturaleza democrática del Estado²⁷.

Este mecanismo de participación ciudadana viene desarrollado por la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. En la misma, se puede observar que la titularidad corresponde a los ciudadanos españoles mayores de edad inscritos en el censo electoral; por tanto, se puede decir que en el articulado de la ley se equipara la capacidad para ejercitar la iniciativa legislativa popular con la capacidad para ejercer el derecho al voto²⁸.

Entre los requisitos que se exigen para el ejercicio de la iniciativa legislativa popular es necesario presentar un escrito donde contenga el texto articulado de la proposición de Ley precedido de una exposición de motivos y la relación de los miembros que

²⁶ Disponible en http://www.senado.es/legis12/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_12_206_1629.PDF, consultado el 22 de mayo de 2018.

²⁷ La iniciativa legislativa popular consiste en la presentación de una proposición de ley avalada por la firma de, al menos, 500.000 españoles mayores de edad. Estas iniciativas no podrán versar sobre Ley Orgánica, tributaria, de carácter internacional, en materia presupuestaria o incluso de reforma constitucional.

²⁸ ASTARLOA VILLENA, F, “La iniciativa legislativa popular en España”, *Teoría y realidad Constitucional*, 2002, pp. 288-294.

componen la Comisión Promotora de la iniciativa. El procedimiento se iniciará a través de su presentación ante la Mesa del Congreso de los Diputados en donde se examinará la documentación remitida y sobre su admisibilidad²⁹.

Sin embargo, este instrumento de participación ciudadana presenta diversos problemas como es el hecho del elevado número de firmas que se exigen, por lo que la forma de conseguir estas firmas debería de facilitarse a través de, por ejemplo, las firmas electrónicas, los requisitos y trámites tan complejos que se exigen en la Ley Orgánica, el hecho de que, a pesar de que se cumplan todas las exigencias constitucionales y legales, es el Parlamento quien decide cuáles se tramitan, entre otras cuestiones³⁰.

En la práctica, podemos observar que desde que se aprobó la Ley que regula la Iniciativa Legislativa Popular en 1984 hasta el año 2018 se presentaron 139 Iniciativas Legislativas Populares, de las cuales solamente han sido aprobadas tres de ellas: la Proposición de Ley para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, que posteriormente dio lugar a la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural³¹, la Proposición de Ley de regulación de la dación de pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social³² y la Proposición de Ley sobre reclamación de deudas comunitarias³³. En el Anexo 5 podemos observar las Iniciativas Legislativas Populares que se han presentado hasta la fecha.

Tras la exposición de estos dos mecanismos clásicos de participación ciudadana, se puede afirmar que ambas permiten al pueblo actuar ante los poderes públicos de forma directa con el objeto de conseguir determinadas conductas.

²⁹ Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. Artículos 3-13.

³⁰ GONZALO, M. A., “Participación ciudadana...”, op, cit, p. 1031-1032.

³¹ QUINTERO ORTEGA, R. T, “Iniciativa Legislativa Popular en España: aspectos normativos e incidencia práctica”, *Ars Iuris Salmanticensis*”, 2014, p.13.

³² Proposición de Ley de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social (corresponde al número de expediente 120/000019 de la IX Legislatura), disponible en http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/B/BOCG-10-B-102-1.PDF, consultado el 21 de mayo de 2017.

³³ Proposición de Ley sobre reclamación de deudas comunitarias (correspondiente al número de expediente 120/00006/0000 de la V Legislatura). (120/00002), disponible en http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/Satellite?c=JECIniciativaLP_C&childpagename=JEC%2FJEC_Layout&cid=1379061583734&d=Touch&p=1379061616377&pagename=jec%2Fwrapper%2FJEC_Wrapper, consultado el 21 de mayo de 2018.

3- **Referéndums de reforma de la Constitución o de aprobación o modificación de los Estatutos de Autonomía**

El Tribunal Constitucional considera que tanto la iniciativa legislativa popular como el referéndum, siendo ambos manifestación directa de la participación de los ciudadanos, se encuentran regulados en el artículo 23.1 de la Constitución Española.

Por tanto, el referéndum es el instrumento de democracia directa en virtud del cual los ciudadanos votan pronunciándose de forma afirmativa o negativa sobre un proyecto normativo o una decisión política. El referéndum será convocado por el Rey, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa autorización del Congreso de los Diputados. Además, la Constitución Española prevé la figura del referéndum vinculante en el procedimiento de acceso a la autonomía del artículo 151 y en los procedimientos de reforma constitucional. No obstante, no se debe confundir el referéndum con las denominadas “*consultas populares*”. Si el sujeto es consultado mediante un canal de expresión que es el procedimiento electoral, estaríamos ante el referéndum.

Con carácter general, podemos afirmar que hay dos formas de referéndum: el referéndum constitucional, el cual es un procedimiento más agravado para la reforma total o parcial de la Constitución, y el referéndum para la aprobación o modificación de los Estatutos de Autonomía siendo necesario para su aprobación que cuente con la ratificación de cada una de las provincias que forman parte de su territorio por medio del referéndum³⁴. En esta última forma de referéndum hay dos vías: una de carácter común y otra de carácter especial relacionada con los Estatutos de Autonomía aprobados por el procedimiento de artículo 151 de la Constitución. Sin embargo, en los últimos años los Estatutos de Autonomía de las diferentes Comunidades Autónomas han extendido la posibilidad de celebrar referéndums.

En la práctica, la Constitución Española solo ha sufrido dos modificaciones: el artículo 13 en su párrafo segundo en 1992 y el artículo 135 en 2011, ambas como consecuencia del proceso de integración europea.

Por tanto, tras la breve descripción y análisis tanto teórico como práctico de los tradicionales mecanismos de participación ciudadana considero que se tratan de

³⁴ LÓPEZ RUBIO, D, “El referéndum autonómico”, *Revistas en Cultura de la Legalidad*, 2017, pp. 116-119.

mecanismos residuales, restringidos, poco participativos e inactuados, esto es, “*promesas constitucionales rotas*”³⁵, mecanismos que se han introducido al texto constitucional y parecen que no tienen ningún tipo de eficacia directa. En otras palabras, son mecanismos que se introdujeron en la Constitución Española de 1978 pero en la práctica son vías de participación muy poco utilizadas, debido a que se exige el cumplimiento de condiciones muy gravosas haciendo que la ciudadanía pierda la fe en estos instrumentos y llegando incluso a pensar que los mismos deberían de ser suprimidos de la Constitución. Por tanto, veo necesario que sean reformados y que se adapten a la situación actual que ha surgido como consecuencia de la creación y desarrollo de las nuevas tecnologías, como por ejemplo en el caso de la Iniciativa Legislativa Popular siendo conveniente que se modificase la Ley Orgánica reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular y se incluya la posibilidad de recoger firmas electrónicas consiguiendo así de una forma más fácil y en el tiempo legalmente exigido las firmas que se requieren para poder presentar una Iniciativa Legislativa Popular.

II. El Parlamento y las nuevas tecnologías

Hoy en día, es muy común que los ciudadanos se reúnan para discutir sobre temas de actualidad como son las cuestiones políticas y las políticas públicas en Internet. Sin embargo, es posible observar que la perspectiva de los ciudadanos, gracias a las nuevas tecnologías, está cambiando: las novedosas formas que posee la ciudadanía para poder interactuar con sus *representantes* y la posibilidad de analizar una gran cantidad de datos del gobierno, entre otras cuestiones, nos hace darnos cuenta del gran impacto que está provocando la introducción y el desarrollo tecnológico, no solamente en nuestra vida diaria, sino también en las formas de participación³⁶.

II.1 El impacto del desarrollo tecnológico: las TIC's

Es evidente que la implantación de internet y de las nuevas tecnologías ha provocado que se tengan que replantear conceptos claves como es la democracia representativa. No cabe duda de que se han producido grandes innovaciones tecnológicas que han condicionado tanto la actividad de los Parlamentos como la forma a través de la cual los representantes y el Parlamento se han comunicado con los ciudadanos. Estos cambios

³⁵ BÁRCENA, J.M., “Reseña de la Constitución inactuada de Piero Calamandrei”, *Revista de Estudios políticos*, 2013, pp. 316-317.

³⁶ RAMOS VIELBA, I, GONZALO, M. A., CAMPOS DOMINGUEZ, E, “Parlamentos Abiertos a la sociedad: participación y monetarización”, *Fundación Ideas, Friedrich Ebert Stiftung-Madrid*, 2013, p. 27.

tecnológicos suponen no solamente un cambio en la sociedad, sino también en el ámbito de la política por el hecho de que se está comenzando a debatir cómo se pueden cambiar los sistemas políticos a través de la incorporación de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)³⁷.

Pero nos podemos llegar a preguntar, ¿el Parlamento realmente está utilizando estas nuevas tecnologías para mejorar la comunicación con los ciudadanos?

Muchos son los autores que han defendido que las nuevas tecnologías pueden llegar a fomentar la participación ciudadana en cuestiones políticas para poder conseguir una democracia real y directa³⁸. Es cierto que las TIC tienen sus ventajas como es el hecho de que facilita la gestión del conocimiento, permite un acceso a la información y que los ciudadanos puedan tener su propia opinión, haciendo que con todo ello se multipliquen las posibilidades de difusión. También las TIC facilitan un soporte de información a través de las páginas web que son vías de comunicación entre los representantes y los representados (sobre todo a través del correo electrónico). Por lo que realmente, las nuevas tecnologías pueden aportar grandes beneficios como es el hecho de acercar a los votantes a sus partidos y sus líderes.

Un caso concreto son los foros internos, en los cuales se permite a los afiliados la posibilidad de contribuir a elaborar estrategias y propuestas políticas del partido, debatir sobre las mismas y también proponer otras nuevas. Sin embargo, este tipo de foros no suele tener un gran éxito debido a que, al tener unos mínimos filtros de entrada, los partidos rivales pueden utilizar de forma maquiavélica estos foros, es decir, pueden entrar en ellos y divulgar las discusiones que surgen dentro del partido político con el objetivo de magnificarlas.

Pero, como he mencionado, también tiene su parte negativa como es el hecho de que las nuevas tecnologías supondrán un cambio de formas, pero no variarán ni los retos, ni los objetivos de la política. Esto surge por el hecho de que las nuevas tecnologías están limitadas porque a ellas no pueden acceder todos los ciudadanos, por razones de edad, geográficas o socioeconómicas entre otras o porque simplemente nunca se les ha facilitado el aprendizaje de acceso a estas nuevas tecnologías.

³⁷ La denominación de Tecnologías de la Información y la Comunicación son aquellos medios informáticos que posibilitan el tratamiento, almacenamiento, intercambio y la difusión de información a través de diferentes mecanismos.

³⁸ Garrett, 2006; Diani, 2001 y Pickerill, 2004.

También la creación y el desarrollo de las redes sociales ha hecho que se aumente el diálogo entre las personas que ostentan diferentes posiciones políticas, como por ejemplo a través de Twitter y Facebook, entre otras³⁹. No obstante, también es cierto que las redes sociales presentan una parte negativa, como son las *fakes news* o los supuestos de manipulación, entre otros.

En definitiva, los medios digitales son instrumentos esenciales para facilitar la conexión entre el pueblo, el Parlamento y los parlamentarios y, por ello, el Parlamento debería de aprovechar las oportunidades que ofrecen las redes para promover una cultura de transparencia, facilitar a los ciudadanos el acceso a la información parlamentaria, permitir el acceso electrónico y el estudio de la información parlamentaria⁴⁰.

II.2 Un nuevo reto: Los Parlamentos Abiertos. Orígenes, concepto y características

Las nuevas tecnologías han afectado al Parlamento, no solo en sus funciones básicas, sino también en cómo la ciudadanía lo concibe. Las innovaciones tecnológicas no solo forman parte de los cambios sociales, los cuales son una de las causas de la crisis parlamentaria, sino que también pueden ser parte de la solución. Sin embargo, esto no quiere decir que las nuevas tecnologías sustituyan a las tradicionales formas de participación ciudadana, que es un error que se comete con frecuencia, sino que las TIC se deberían poner al servicio de la democracia. Para ello, es necesario preguntarnos cuál es la función que deben de desempeñar los Parlamentos en la actualidad y cómo las TIC pueden facilitar el desarrollo de esas funciones. Por tanto, la tecnología no puede provocar el cambio de la naturaleza de las instituciones parlamentarias, pero ocasiona grandes transformaciones en la sociedad y en el comportamiento de los ciudadanos, generando nuevas exigencias hacia estas instituciones⁴¹.

³⁹ FLESHER FOMINAYA, C; GARVÍA SOTO, R, “Nuevas tecnologías de la comunicación, democracia y participación ciudadana”, *Colección Mediterráneo Económico: “Modernidad, crisis y globalización: problemas de política y cultura”*, 2008, pp. 229-231.

⁴⁰ RAMOS VIELBA, I, GONZALO, M. A., CAMPOS DOMINGUEZ, E, “Parlamentos Abiertos a la sociedad...”, *op.*, cit., p.24.

⁴¹ RUBIO NÚÑEZ, R, VELA NAVARRO-RUBIO, R, *Parlamento Abierto. El Parlamento en el siglo XXI*, UOC, Barcelona, 2017, pp. 59-63.

A) Orígenes y concepto del Parlamento Abierto

El concepto de Parlamento Abierto se trata de uno de los términos que en la actualidad todavía sigue en desarrollo, esto es, está todavía pendiente de definir y abierto a debate. Sin embargo, para poder llegar al concepto de Parlamento Abierto, en primer lugar, tenemos que hacer referencia al Gobierno Abierto.

El Gobierno Abierto surge en Gran Bretaña como remedio a la apertura del secreto gubernamental, siendo un plan esencial para conseguir la apertura de los datos públicos, la participación ciudadana y generar espacios de colaboración⁴².

Pero realmente el mayor impulso que se hizo fue en el memorando por Barack Obama en el año 2009 sobre “*Transparencia y Gobierno Abierto*”, en el cual se comprometía a “*un nivel de apertura en el gobierno sin precedentes y un sistema de transparencia, participación pública y colaboración que reforzara la democracia, asegurara la confianza pública y promoviera la eficacia gubernamental*”⁴³.

A partir de este momento, el concepto de oGov o Gobierno Abierto se ha ido popularizando y se ha adoptado como modelo en diferentes países como Gran Bretaña o Brasil, impulsándose el denominado “*Open Government Partnership*”, al cual se han ido uniendo diversos países como en el caso de España que se unió en el año 2011. El objetivo de esta Alianza es fortalecer los vínculos que existen entre los ciudadanos y los gobernantes a través del establecimiento de vías de diálogo que sean más oportunas para conseguir la participación de los ciudadanos en las políticas públicas y también que los respectivos gobiernos rindan cuentas, sean más abiertos y mejoren sus respuestas en relación con los ciudadanos⁴⁴. Por tanto, los principios del Gobierno Abierto son la participación, la transparencia y la colaboración.

⁴² SEBASTIÁN, M. C., MARTÍNEZ CARDAMA, S, “Gobierno y Parlamento Abierto: la participación ciudadana en el tratamiento y la visualización de la informática pública”, *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 2016, p. 49.

⁴³ SÁNCHEZ TRIGUEROS, J, “Los antecedentes del Gobierno abierto: una mirada retrospectiva en la evolución de la Administración Pública”, *Revistas Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, 2015, pp. 80-82.

⁴⁴ “Gobierno Abierto”, disponible en [http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia Home/index/GobiernoParticipacion/Gobierno-abierto.html](http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia/Home/index/GobiernoParticipacion/Gobierno-abierto.html), consultado el 10 de marzo de 2018.

TABLA 1.

<p>Transparencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la información sobre la administración y gestión de los recursos. • Exigencia de información y rendición de cuentas. • Uso, acceso y reutilización de los datos generados.
<p>Colaboración</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboración entre los diferentes niveles gubernamentales y la Administración; así como entre estos y los ciudadanos. • Creación de un Gobierno entre todos.
<p>Participación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implicación de los ciudadanos en los procesos de gestión pública. • El ciudadano no es votante, sino que es una VOZ.

Tabla 1. Los pilares del Gobierno Abierto.

Fuente: *Elaboración propia a partir de Corojan y Campos (2011)*

A partir de estos principios, podemos entender dos cuestiones: la primera consiste en que estos principios nos permiten concretar cuáles son las nuevas exigencias de la sociedad de la información en relación con las instituciones democráticas y que con la aplicación de los mismos es cómo llegamos al concepto de Parlamento abierto; y en segundo lugar, podemos concluir que los pilares fundamentales del Parlamento Abierto son la transparencia y la rendición de cuentas, siendo objetivos que han ido evolucionado en las últimas décadas de forma primordial como consecuencia de las diferentes oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías⁴⁵.

Por tanto, el concepto del Parlamento Abierto puede constituirse a partir de los principios del Gobierno abierto, siendo esta afirmación la que nos permite concluir que el Parlamento Abierto es parte del Gobierno Abierto y de la evolución de las instituciones democráticas en instituciones abiertas⁴⁶.

El Parlamento Abierto ha sido definido por diversos autores e instituciones, tanto nacionales como internacionales, como es el caso de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que concibe el Parlamento Abierto como una nueva forma

⁴⁵ RAMOS VIELBA, I, GONZALO, M. A., CAMPOS DOMINGUEZ, E, “Parlamentos Abiertos a la sociedad...”, op., cit., p.22.

⁴⁶ RUBIO NÚÑEZ, R; VELA NAVARRO-RUBIO, R, *Parlamento abierto: Parlamento...*, op., cit., pp. 81-83.

de interacción entre la ciudadanía y la institución parlamentaria, entre cuyos principios se encuentra el de transparencia y acceso a la información sobre las legislaturas nacionales y la posibilidad de que la ciudadanía participe en el proceso de creación de leyes utilizando las TIC e internet. Una de las cuestiones que se destaca por parte de la Comisión es que el Parlamento Abierto debe de intentar utilizar al máximo las nuevas tecnologías con el objetivo de redefinir su relación con el resto de la ciudadanía y crear nuevos espacios de participación para la ciudadanía con el fin de que esta pudiese elaborar sus ideas, vigilar y colaborar en las decisiones públicas⁴⁷.

También este concepto fue definido en la Semana de la Transparencia y Parlamento Abierto en México, en donde se llegó a la conclusión de que el Parlamento Abierto es un mecanismo de vinculación que permite la construcción de la ciudadanía para que esta presente propuestas y tome decisiones. Además, el Parlamento Abierto debe de promover, difundir y permitir el acceso a la información de forma oportuna en datos abiertos, rendir cuentas, ser transparente, tener diferentes vías para poder comunicarse con la ciudadanía (como es a través tanto de las nuevas tecnologías como de los medios tradicionales), responder la necesidad de ejercicio y disfrute de los derechos y en donde los legisladores tendrían la obligación de escuchar a todos los ciudadanos⁴⁸.

Sin embargo, una de las definiciones más completas y la más correcta desde mi perspectiva es la que se ha realizado por parte de la red social Novagob⁴⁹ que concibe al Parlamento Abierto como *“aquel que comunica toda actividad parlamentaria y la información sobre la institución y sus miembros de forma transparente y en formatos abiertos y entendibles por la ciudadanía; que abre espacios de participación y colaboración con los ciudadanos y con los empleados públicos; que, en forma de conversación permanente, tiene cauce que incluyen a las redes sociales, para escuchar activamente a las necesidades de la ciudadanía al abrir foros deliberativos y otros instrumentos de participación en capacidad de influir en la agenda política”*⁵⁰.

⁴⁷ “De Gobierno Abierto a Estado Abierto”, disponible en <http://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/ConceptoEstadoAbierto>, consultado el 10 de marzo de 2018.

⁴⁸ “Definición de Parlamento Abierto en México”, disponible en http://transparenciayparlamentoabierto.senado.gob.mx/docs/Relatoria_Mesa3.pdf, consultado el 11 de marzo de 2018.

⁴⁹ Novagob se trata de un proyecto llevado a cabo por la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, cuyo objetivo es innovar en el sector público a través de la colaboración de personas que desempeñan su trabajo en el sector público.

⁵⁰ Definición realizada dentro del Grupo de Trabajo Parlamento Abierto de la Red Novagob.

B) Características del Parlamento Abierto

Como hemos visto en el anterior apartado, las TIC pueden ayudar a mejorar los canales de comunicación, deliberación y participación para que sean más eficaces, cercanos y fáciles de utilizar. Sin embargo, no es suficiente con la incorporación de las TIC en las instituciones parlamentarias, sino que también es necesario que se produzca una verdadera apertura del Parlamento y esto supondría varios aspectos: en primer lugar, intentar conseguir la comprensión de los ciudadanos en relación con las funciones que desempeñan los parlamentarios; en segundo lugar, mejorar la obligación de rendir cuentas por parte de los gobernantes a las personas sobre quienes recaen las consecuencias de sus decisiones, independientemente de si les beneficia o si les perjudica; en tercer lugar, colaborar con los organismos mediadores para fortalecer los vínculos con el público⁵¹.

Para ello es necesario que el Parlamento Abierto reúna una serie de características, tal y como lo concibe la Unión Interparlamentaria: representativo, abierto y transparente, accesible, responsable y eficaz tanto a nivel nacional como a nivel internacional⁵².

1- Un Parlamento representativo

La primera característica consiste en que el Parlamento debe de ser representativo del pueblo. Esto supone que el Parlamento debe de manifestar la voluntad popular, la cual se expresa a través del sistema de votación en donde los ciudadanos eligen a sus representantes y a los partidos políticos en cuyo nombre se presentan. Pero además, el parlamento debe de representar a la diversidad social de los ciudadanos, en cuanto a sexo, razas, idiomas, grupos étnicos, religiones o cualquier particularidad distintiva. Pero esta afirmación puede acarrear un problema: puede producirse la fragmentación del Parlamento. A pesar de que hemos afirmado que el Parlamento debe de representar a la diversidad social no hay que olvidar de que Parlamento representa a la totalidad de la sociedad con independencia del grupo social al que pertenezcan.

También el hecho de que un Parlamento sea representativo depende no solo de la forma en la que está compuesta la Asamblea, de la cual deriva del proceso electoral,

⁵¹ RUBIO NÚÑEZ, R; VELA NAVARRO-RUBIO, R; “*El Parlamento Abierto...*”, op, cit, p. 63.

⁵² BEETHAM, D, *El Parlamento en el siglo veintiuno: una guía de buenas prácticas*, Unión Interparlamentaria, Suiza, 2006.

sino también de que los procedimientos parlamentarios sean equitativos e integrativos. Sin embargo, para la efectividad de esta condición esencial de representatividad es necesario que los representantes puedan expresar sus opiniones, sus pareceres sin miedo a represalias, cuestión que se ha reflejado a través de las denominadas inmunidades o privilegios⁵³.

2- Un Parlamento transparente

Como hemos señalado con anterioridad, la transparencia se trata de uno de los principios básicos del Parlamento Abierto. Por lo que la transparencia se ha convertido en un tema clave para que los parlamentarios puedan recuperar la confianza de los ciudadanos. La transparencia en el Parlamento no solo supone que las deliberaciones estén abiertas al público, sino también informar y educar al público acerca de las labores parlamentarias con el objetivo de promover su participación e intereses⁵⁴.

Además, el término transparencia nos hace plantearnos una reformulación de nuestros conocimientos, como es el principio de publicidad, el cual ha adquirido un especial protagonismo en los últimos tiempos. En la actualidad, se exige que la información sea accesible, comprensible y esté a disposición de todos los ciudadanos y se pueda observar al Parlamento y el trabajo de los parlamentarios, así como la acción del Gobierno⁵⁵.

Por tanto, la transparencia parlamentaria supone una publicación proactiva de una información íntegra, minuciosa y oportuna por parte de las Cámaras, es decir, sobre su actividad, la institución, funcionamiento o los documentos que han sido utilizados y creados en el proceso legislativo⁵⁶.

3- Un Parlamento accesible

Se trata de una característica que está ligada a la transparencia: si no hay una información que sea transparente, se trata de una información que no es accesible. Esto supone que si no hay transparencia, no se puede hablar de un Parlamento accesible. Existen dos formas a través de las cuales los Parlamentos se vuelven más accesibles

⁵³ BEETHAN, D, *El Parlamento en el siglo veintiuno...*, op., cit., pp. 13-42.

⁵⁴ BEETHAN, D, *El Parlamento en el siglo veintiuno...*, op., cit., pp. 43- 69.

⁵⁵ ARANDA ÁLVAREZ, E, "Parlamento abierto: una visión desde los principios de funcionamiento de las cámara parlamentarias", *Revista española de Derecho Constitucional*, 2017, pp. 27-30.

⁵⁶ GONZÁLO, M.A, "Participación ciudadana...", op., cit., p.1025.

para los ciudadanos: el contacto directo entre los representantes y los ciudadanos y la posibilidad de que los ciudadanos puedan participar en la labor legislativa⁵⁷.

En primer lugar, el contacto directo de los representantes y los ciudadanos ha sido la forma tradicional de acercamiento de los ciudadanos al Parlamento. Sin embargo, es una labor muy complicada para los parlamentarios equilibrar, por una parte, las expectativas que los electores, quienes defienden sus opiniones e intereses, y por otra parte, sus funciones legislativas y todas aquellas obligaciones que procedan de sus labores parlamentarias. Pero, a pesar de esta cuestión adversa, las nuevas tecnologías, concretamente el correo electrónico, ha facilitado el contacto entre los ciudadanos y sus representantes, aunque esto también provoca una “*brecha digital*”, debido a que no todos los ciudadanos tienen acceso a las mismas. Sin embargo, cuando hablamos de contacto directo podemos pensar que el ciudadano y el parlamentario se reúnen directamente, ya sea individual o colectivamente. Este aspecto sigue siendo una de las cuestiones de gran importancia debido a que uno de los problemas a los que nos enfrentamos en esta situación es el coste de viaje o el excesivo tiempo que se invierte, con el cual en diversas ocasiones ni los ciudadanos ni los parlamentarios cuentan.

En segundo lugar, la posibilidad de que los ciudadanos participen en la labor legislativa, se puede llevar a cabo a través de diversas formas, como es el caso de la realización de una audición ante una comisión legislativa o a través de un foro o cámara pública. Sin embargo, la forma tradicional de participación de los ciudadanos en el proceso legislativo es por medio de los partidos políticos⁵⁸.

4- Un Parlamento responsable

Una de las misiones más tradicionales y que mejor definen la actividad del Parlamento es dirimir la responsabilidad política gubernamental: el control político parlamentario es una manera de quebrar la impunidad de los gobernantes y de que los ciudadanos sientan que un gobierno que actúa de forma incorrecta implica una serie de consecuencias, no solamente penales, sino también de fiscalización de la acción del gobierno y la responsabilidad política⁵⁹.

⁵⁷ BEETHAN, D, *El Parlamento en el siglo veintiuno...*, op., cit., p. 71.

⁵⁸ RUBIO NÚÑEZ, R, VELA NAVARRO-RUBIO, R, “Parlamento abierto. El Parlamento...”, op, cit., pp. 70-72.

⁵⁹ ARANDA ÁLVAREZ, E, “Parlamento abierto: una visión...”, op, cit., pp. 33-36.

Por tanto, cuando afirmamos que el Parlamento debe de ser responsable nos estamos refiriendo fundamentalmente a la obligación de rendir cuentas. En el caso que nos atañe, cuando aludimos a la responsabilidad parlamentaria estamos haciendo referencia a la obligación que tiene tanto el Parlamento como sus miembros de rendir cuentas a sus electores. En definitiva, los parlamentarios deben de ser responsables ante sus electores: esto supone que los mismos proporcionen informaciones a sus electores y estos últimos puedan interrogar a los parlamentarios en función de dichas informaciones. Sin embargo, unido a lo anterior, es necesaria una rendición de cuentas que sea más concreta y sistematizada⁶⁰.

No es usual que los parlamentarios entreguen un informe periódico sobre sus actividades, debido a que normalmente cuando se presentan los mismos suelen hacerlo de forma colectiva, esto es, que al final se trata de un informe colectivo sobre las actividades de todo el Parlamento y no sobre las actividades individuales de un parlamentario. No obstante, el Parlamento no solo debe de informar sino que también debe de explicar cómo se llevan a cabo sus funciones y que medios utiliza para ello. Por este motivo, y como se expuso en el primer capítulo, se han ido impulsando Códigos de conducta para los parlamentarios, que son mecanismos implantados para el control de los comportamientos impropios por parte de los representantes de los ciudadanos que ponen en peligro la legitimidad democrática. Pero, por otra parte, los electores sienten la necesidad de saber el cómo los parlamentarios llevan a cabo sus trabajos o en qué sentido han votado asuntos de gran importancia. Para ello, existen diversos mecanismos como son las elecciones, los procesos de revocaciones, etc⁶¹.

5- Un Parlamento eficaz

Cuando hablamos de un Parlamento eficaz estamos haciendo referencia a cómo se pueden organizar los Parlamentos para poder ejercer sus funciones primordiales. Por lo expuesto, para que un Parlamento sea eficaz éste debe de gestionar de forma adecuada los recursos para poder desempeñar sus papeles, ya que, en caso contrario, si derrochan esos recursos o no los utilizan “*eficazmente*” supondría desatender los intereses de los ciudadanos. Por ello, para que nos encontremos ante un Parlamento eficaz es necesario

⁶⁰ RUBIO NÚÑEZ, R, VELA NAVARRO-RUBIO, R, “Parlamento abierto. El Parlamento...”, op, cit., pp. 72-75.

⁶¹ VELA NAVARRO- RUBIO, R, “El Parlamento Abierto. La influencia de la tecnología en la evolución de la institución parlamentaria”, *Universidad Complutense de Madrid*, 2015, p. 303.

4 componentes: en primer lugar, el Parlamento debe de contar con recursos suficientes, esto es, unas instalaciones y una organización parlamentaria; en segundo lugar, ser un órgano autónomo, en el sentido de que tenga su propio calendario de trabajo y que tenga un control presupuestario que sea propio; en tercer lugar, tiene que disponer de procedimientos adecuados para la elaboración de las leyes y llevar a cabo un control eficaz del Poder Ejecutivo, presupuestario y financiero; y por último, la participación en asuntos internacionales⁶².

II.3 Derecho comparado: Las formas de participación ciudadana en internet. Dos casos particulares: Los Parlamentos de Chile y Brasil

Una vez analizado el Parlamento Abierto, antes de pasar a examinar cuáles son los nuevos mecanismos de participación ciudadana en España, en el presente apartado se expondrán las diferentes formas de participación ciudadana en internet en el derecho comparado.

Como hemos podido observar, Internet se trata de una herramienta esencial para la participación ciudadana, por lo que debería de desarrollarse en los diferentes países, no solamente de nuestro entorno, a través de programas a los cuales pueda acceder toda la ciudadanía y se estimule su utilización.

A nivel europeo, podemos destacar la labor realizada por parte de la Comisión Europea⁶³: en su página web se pretende impulsar la participación de la ciudadanía europea por medio de diferentes mecanismos pudiendo destacar los siguientes:

- 1) El Programa Europa para los Ciudadanos, cuyos objetivos y prioridades es que la ciudadanía europea conozca la historia y el funcionamiento de la Unión Europea y también impulsa la participación democrática y cívica de los ciudadanos en asuntos de actualidad, participar en la construcción de una Europa cada vez más cercana, destacando a la ciudadanía europea como un elemento para reforzar y salvaguardar el proceso de integración europea.

⁶² RUBIO NÚÑEZ, R; VELA NAVARRO-RUBIO, R; “*El Parlamento Abierto...*”, op, cit, pp. 76-78.

⁶³ Disponible en https://europa.eu/european-union/topics/eu-citizenship_es, consultado el 31 de marzo de 2018.

En definitiva, el Programa Europa para los ciudadanos busca lograr que los 500 millones de ciudadanos de la Unión Europea desempeñen un papel más importante en el ámbito europeo⁶⁴.

- 2) La Iniciativa Ciudadana Europea permite a los ciudadanos europeos participar en el desarrollo de las políticas de la Unión Europea, esto es, proponer a la Comisión Europea que plantee un texto legislativo para determinados ámbitos que sean de competencia de la Unión Europea, como puede ser agricultura, medioambiente o salud pública.

Sin embargo, las iniciativas deben de recibir el apoyo de, al menos, un millón de ciudadanos de siete de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea. Además, en la página web se explica de forma detallada cuál es el procedimiento paso a paso, quiénes pueden organizar una iniciativa ciudadana, qué ocurre cuando se obtienen los apoyos que se exigen, etc. No obstante, uno de los aspectos que he querido destacar de este mecanismo de participación ciudadana es el apartado de las iniciativas: en ella se describe con gran detalle cuáles son las iniciativas abiertas, cuáles son las que han prosperado, cuales se han archivado o cuales son las solicitudes de registro que han sido denegadas. Dentro de las iniciativas legislativas abiertas, que desde mi perspectiva es una de las cuestiones más interesantes con respecto a la participación ciudadana, si entramos en algunas de las iniciativas actuales podemos observar, a grandes rasgos, cuál es su situación actual (si se están recogiendo apoyos o ya ha concluido), el objeto, los objetivos principales (como, por ejemplo, el objetivo de conseguir una igualdad salarial entre hombres y mujeres de la Unión Europea), quiénes son los que han impulsado la iniciativa ciudadana, y el avance de la iniciativa⁶⁵.

En la actualidad, la Comisión Europea ha recibido 70 solicitudes, de las cuales 48 han sido registradas aunque solo cuatro han conseguido el millón de firmas en al menos siete Estados miembros que se necesitan para que salga adelante⁶⁶.

⁶⁴ EUROPEAN COMMISSION, EACEA; “*Europe for Citizens Programme. 2014-2020*”, disponible en https://eacea.ec.europa.eu/sites/eacea-site/files/programme_guide_2018_en_0.pdf, consultado el 25 de marzo de 2018.

⁶⁵ Disponible en <http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/initiatives/open/details/2017/000006/es?lg=es>, consultado el 25 de marzo de 2018.

⁶⁶ Disponible en http://euroefe.euractiv.es/1311_actualidad/index.html, consultado el 31 de marzo de 2018.

- 3) El Diálogo con los Ciudadanos. Se ha impulsado por parte del Presidente de la Comisión Europea que los comisarios sean activos en los Estados miembros y con los ciudadanos, por lo que deben de presentar su agenda común, ponerse en contacto y escuchando las ideas y los temas que preocupen a los interesados.⁶⁷
- 4) Diálogo Civil. Sustituye a la antigua web “*Tu voz con Europa*”. Para poder fomentar la participación ciudadana europea en la vida democrática de la Unión Europea en este apartado se tiene como objetivo que los ciudadanos puedan acceder a la información necesaria para así poder colaborar en las distintas fases del proceso de elaboración de las políticas y de la legislación de la Unión Europea.

En las consultas públicas se pueden observar cuáles están abiertas y cerradas. En las consultas que se encuentran abiertas, es posible acceder a ellas y analizar, entre otros aspectos, en que ámbitos de actuación es la consulta, los departamentos a los que afecta la misma, los resultados de la consulta⁶⁸, los objetivos de la consulta, a quiénes va destinada la misma y la posibilidad de que las personas interesadas puedan enviar su respuesta a través de un cuestionario disponible en la página web⁶⁹. En la actualidad, hay disponibles 455, de las cuales solo 21 se encuentran abiertas⁷⁰.

En conclusión, la Unión Europea no solo intenta promover la participación ciudadana a través del ejercicio de los derechos de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo⁷¹, sino también a través de los diferentes mecanismos que hemos visto con anterioridad, mediante los cuales se pretende lograr una mayor implicación activa por parte de los ciudadanos europeos en los asuntos de la Unión Europea.

A nivel internacional, podemos destacar el caso de Chile y Brasil, debido a que ambos países son grandes pioneros a la hora de emplear las nuevas tecnologías para fomentar la participación de la ciudadanía.

⁶⁷ Disponible en https://ec.europa.eu/info/events/citizens-dialogues_es#bootstrap-fieldgroup-nav-item--proximos-actos--2, consultado el 25 de marzo de 2018.

⁶⁸ Una vez concluido el periodo de consultas, la Comisión Europea elaborará un resumen y una propuesta legislativa en función de los resultados obtenidos.

⁶⁹ Disponible en https://ec.europa.eu/info/about-european-commission/service-standards-and-principles/transparency/consultations_es, consultado el 25 de marzo de 2018.

⁷⁰ Disponible en https://ec.europa.eu/info/consultations_es, consultado el 3 de abril de 2018.

⁷¹ COMISIÓN EUROPEA, “Informe sobre la ciudadanía de la Unión Europea 2017”, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2017, pp. 17-20.

En el caso de Chile tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados cuentan con páginas webs en las cuales no solo se encuentran disponibles datos abiertos, proyectos de ley con su respectiva tramitación o textos íntegros de las leyes, sino también hay mecanismos de participación ciudadana presencial y por medio de la web⁷².

En la página web del Senado destaca la novedosa herramienta del “*Senador virtual*”, en la que se permite a las personas que estén interesadas exponer sus opiniones sobre las materias que se están tramitando en el Senado, por ello se brinda la oportunidad de votar sobre los proyectos y de formular las indicaciones que se estimen convenientes. Las votaciones y las indicaciones serán comunicadas a los Senadores por medio de una Comisión. En los proyectos que se votan aparece el periodo de discusión, cual es la votación general y en ideas fundamentales es como una especie de formulario, es decir, se exponen una serie de preguntas relacionadas con el proyecto de ley que pretende tramitarse, tras completar el mismo se permite que los interesados realicen aportes o sugerencias y, por último, se pregunta con carácter general si el ciudadano se muestra a favor, en contra o se abstiene del proyecto⁷³. Hasta el año 2007, se propusieron 97 proyectos de discusión general, votando a favor de dichos proyectos un 81.1% y en contra un 14.1%.⁷⁴

En relación con la Cámara de Diputados, destaca el portal “*Evaluación de la Ley*” en donde los ciudadanos pueden colaborar exponiendo cuáles son los efectos no deseados de las leyes que se han adoptado y se encuentran en funcionamiento y, en definitiva, recoger la opinión de la ciudadanía chilena⁷⁵. Por tanto, la Cámara de los Diputados de Chile evalúa las leyes a través de su Departamento de Evaluación de la Ley con el objetivo de determinar cuál es el grado de cumplimiento, los efectos que se han producido y no se predijeron por parte del legislador, la percepción de la ciudadanía respecto de si se han cumplido o no los objetivos que se pretendían alcanzar y si la ley

⁷² SUBSECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE CHILE, “E- participación: nuevas tecnologías al servicio de la ciudadanía”, disponible en http://www.gobiernoabierto.gob.cl/sites/default/files/biblioteca/Serie_2.pdf, consultado el 31 de marzo de 2018.

⁷³ Disponible en <http://www.senadorvirtual.cl/index.php>, consultado el 25 de marzo de 2018.

⁷⁴ ARAYA MORENO, E, BARRÍA TRAVERSO, D, “E-participación en el Senado Chileno: ¿aplicaciones deliberativas?”, *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*, 2009, pp. 250-254.

⁷⁵ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, “*Evaluación de las leyes en Chile. Informe ejecutivo*”, disponible en <https://www.oecd.org/about/50194073.pdf>, consultado el 3 de abril de 2018.

ha sido eficaz y ha solucionado los problemas que el legislador pretendía solventar⁷⁶. En la Sección de Informes de Leyes evaluadas se encuentran disponibles los resultados de la evaluación ex post de las leyes analizadas por el departamento de Evaluación de la Ley. A través de la revisión del mandato de la ley, el ejercicio de las instituciones involucradas y la percepción de la ciudadanía, quien puede presentar recomendaciones se tiene por objetivo mejorar el funcionamiento de la norma. En la actualidad, en esta sección hay 9 informes de diferentes Evaluaciones de ley⁷⁷. En el Anexo 6 puede observarse el ciclo regulatorio de las leyes en Chile.

Por otro lado, vamos a analizar otro caso paradigmático como ha sido el la Cámara de Diputados de Brasil a través del proyecto e-Democracia. Este proyecto fue creado en el año 2009 con el objetivo de utilizar los nuevos medios y la tecnología de información y comunicación para que los ciudadanos puedan participar directamente en los temas que integran la agenda parlamentaria, permitiendo que las contribuciones que se realicen sean tenidas en cuenta a la hora de elaborar las nuevas leyes⁷⁸.

Haciendo una breve referencia a los antecedentes históricos, e-Democracia nació como un proyecto piloto. Al inicio se organizaron debates sobre dos proyectos de ley a través de foros, chats y la plataforma Wikilegis: la política sobre el cambio climático y el estatuto de la juventud; el primer debate fracasó debido a la escasa implicación de los ciudadanos, pero el segundo tuvo mucha participación, permitiendo que la plataforma pudiese mejorar⁷⁹. Una vez superada esta fase piloto, en el año 2011 se reformuló de forma amplia el portal, creándose nuevos mecanismos e instrumentos de interacción entre los ciudadanos y parlamentarios. Sin embargo, tenemos que tener en cuenta que el proceso legislativo no es algo lineal, sino que es una cuestión bastante compleja y difícil de comprender para los ciudadanos comunes, por ello se están intentado crear herramientas para ofrecer información sobre el proceso legislativo de forma fácil y así ayudar a los ciudadanos a comprender este proceso, evaluar la labor parlamentaria y

⁷⁶ Disponible en http://www.evaluaciondelaley.cl/foro_ciudadano/site/edic/base/port/inicio.html, consultado el 26 de marzo de 2018.

⁷⁷ Disponible en http://www.evaluaciondelaley.cl/informes-leyes-evaluadas/foro_ciudadano/2012-12-11/164002.html, consultado el 3 de abril de 2018.

⁷⁸ RAMOS VIELBA, I, GONZALO, M. A., CAMPOS DOMINGUEZ, E, “Parlamentos Abiertos a la sociedad...”, op., cit., pp. 36-42.

⁷⁹ Disponible en <http://blog.openingparliament.org/post/60749859717/case-study-5-brazils-e-democracia-project>, consultado el 27 de marzo de 2018.

posibilitar la interacción entre los ciudadanos y el Parlamento⁸⁰. Por lo expuesto, vamos a proceder a ver los principales instrumentos participativos en esta plataforma.

Uno de los mecanismos es la guía de discusión. Esta guía informa sobre las fases del proyecto legislativo y orienta al interesado para que pueda presentar su contribución con la ayuda de las herramientas y servicios disponibles⁸¹.

En segundo lugar, otra de las herramientas son las audiencias públicas interactivas en la cual se anima a los ciudadanos a verlas en vivo y participar enviando preguntas a los diputados. Las audiencias interactivas se tratan de una de las actividades más clásicas que consiste en la audiencia de los ciudadanos, representantes de grupos de interés, especialistas y autoridades en la sesión pública. El objetivo de este tipo de audiencias es la clarificación técnica sobre algunos de los puntos de la ley que se pretende aprobar y la posibilidad de conocer cuál es la opinión política de los ciudadanos sobre la importancia legislativa. No obstante, el problema que podemos observar es que sólo se pueden escuchar a un número determinado de personas en cada sesión, es decir, si accedemos a las audiencias interactivas lo que se nos expone son las audiencias que se prevén⁸².

Un ejemplo práctico lo encontramos en la página web: el 28 de marzo se iba a celebrar un VideoChat sobre el Plan Nacional de Enfrentamiento al Homicidio de los Jóvenes. En el mencionado VideoChat participaba el Presidente de la Comisión Especial y que instituye el Plan Nacional de Enfrentamiento al Homicidio de Jóvenes, quien interactuaría y aclararía las dudas de los internautas que le hiciesen preguntas a través de la aplicación e-Democracia. En este ejemplo, se podía observar a qué hora se iba a hacer la transmisión y por quienes estaba organizado dicho VideoChat. Sin embargo, lo que llama la atención es en relación con las preguntas: las personas interesadas pueden hacer preguntas o apoyar otras que se hubiesen realizado, pero solamente aquellas que hubiesen sido más votadas son las que se envían para que sean respondidas por el ponente (en el presente caso, se realizaron 24 preguntas). Y por último, en la página se puede observar que a la derecha había un chat en donde los

⁸⁰ FERRI FARIA, C, “Construyendo el Parlamento Abierto: el caso de Brasil”, *ParlAmericas*, 2014, pp. 3-4.

⁸¹ RAMOS VIELBA, I, GONZALO, M. A., CAMPOS DOMINGUEZ, E, “Parlamentos Abiertos a la sociedad...”, op., cit., p. 43.

⁸² RAMOS VIELBA, I, GONZALO, M. A., CAMPOS DOMINGUEZ, E, “Parlamentos Abiertos a la sociedad...”, op., cit., pp. 44-45.

ciudadanos pueden dejar mensajes. Una vez que se realiza la audiencia, se sube la misma para que pueda ser visualizada por las personas interesadas (en total hubo 802 visualizaciones).⁸³

Otra de las formas de participación son los Wikilegis, la cual se trata de una herramienta de edición legislativa, es decir, permite a los ciudadanos analizar los proyectos de ley y aportar sugerencias sobre la redacción de un artículo o párrafos. Los diputados que impulsan dicha propuesta pueden adoptar las ideas que se aporten, por lo tanto, este instrumento permite a la ciudadanía participar activamente en el proceso legislativo y permite al parlamento aprobar leyes mejoradas y conectadas a las necesidades de los ciudadanos⁸⁴.

Un ejemplo de ello es el Proyecto de Ley 5276/2016, de Protección de Datos. Se trataba de uno de los proyectos de ley que contaba con más sugerencias, en concreto, fueron 452 sugerencias procedentes de los ciudadanos. En la actualidad, se trata de un proyecto de ley cuya participación se cerró el 8 de mayo de 2016. No obstante, la página web permite al ciudadano visualizar el informe del Proyecto de Ley y en qué consistía el mismo (en este caso concreto, versaba sobre la protección de la privacidad y de los datos personales de cada ciudadano). Además, Wikilegis permitía que en cada artículo los ciudadanos tuviesen la posibilidad de editarlos, mostrarse a favor o en contra, hacer comentarios o incluso excluirlo.⁸⁵ En total, en el Proyecto de ley de Protección de Datos hubo 79 participantes, 551 comentarios y 662 votos a favor⁸⁶.

Por último, cabe preguntarnos cuáles son las herramientas que utilizan los diputados para poder interactuar con la sociedad. El equipo de e-Democracia intentó impulsar los Video-fórum en donde los diputados pudiesen expresar sus opiniones y discutir con la ciudadanía a partir de los videos grabados y publicados en forma de post, facilitando la labor de los diputados⁸⁷. En el año 2013, el portal tenía 3.000 debates, 17.400 contribuciones y 27.400 personas registradas.

⁸³ Disponible en <https://edemocracia.camara.leg.br/audiencias/sala/6392>, consultada el 31 de marzo de 2018

⁸⁴ Disponible en <https://edemocracia.camara.leg.br/wikilegis/>, consultado el 31 de marzo de 2018.

⁸⁵ Disponible en <https://edemocracia.camara.leg.br/wikilegis/bill/46>, consultado el 1 de abril de 2018.

⁸⁶ Disponible en <https://edemocracia.camara.leg.br/wikilegis/bill/46/report/>, consultado el 1 de abril de 2018.

⁸⁷ RAMOS VIELBA, I, GONZALO, M. A., CAMPOS DOMINGUEZ, E, "Parlamentos Abiertos a la sociedad...", op., cit., pp. 47-49.

III. Las nuevas formas de participación ciudadana en España

Como hemos visto a lo largo de estos dos capítulos, uno de los elementos esenciales de las democracias representativas contemporáneas es la participación política. Tal y como han manifestado diversos autores como Verba o Brandy, la participación de los ciudadanos es el corazón de la democracia ya que sin la capacidad que tienen para participar en el proceso de gobierno de forma libre la democracia sería impensable⁸⁸.

Sin embargo, como consecuencia de la irrupción de internet y el impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en los procesos de deliberación y participación política han provocado que las tradicionales formas de participación ciudadana hayan quedado desplazadas a favor de las páginas webs tanto de las Cortes Generales como de los Parlamentos de las diferentes Comunidades Autónomas⁸⁹. Esto nos lleva a preguntarnos, ¿Cuáles son estos instrumentos de participación que se encuentran en las distintas webs parlamentarias?, ¿cuál es su regulación?, ¿son iguales estos mecanismos de participación en las diferentes Comunidades Autónomas?

Para responder a todas estas preguntas en el presente capítulo vamos a analizar, en primer lugar, las diferentes formas de participación ciudadana en las páginas webs del Congreso de los Diputados y del Senado y, en segundo lugar, los diversos mecanismos de participación de la ciudadanía en las webs parlamentarias de las Comunidades Autónomas.

III.1 Los mecanismos de participación ciudadana en las Cortes Generales

En los últimos años, las páginas web se han convertido en un instrumento fundamental mediante el cual los ciudadanos y los parlamentarios pueden tener una comunicación activa y mejorar la comprensión de los ciudadanos en relación con las funciones y las responsabilidades que desempeñan en el Parlamento. Por ello, las webs parlamentarias son mecanismos esenciales para los legisladores, diputados y los dirigentes parlamentarios, convirtiéndose en una vía más rápida y fiable para conseguir copias de los proyectos de ley, recibir planificaciones, resúmenes de las actuaciones

⁸⁸ Citado por TORCAL, M, MONTERO, J. R., TEORELL, J, “La participación política en España: modos y niveles de perspectiva comparada”, *Revista de Estudios Políticos*, 2006, p. 7.

⁸⁹ RESINA DE LA FUENTE, J, “Ciberpolítica, redes sociales y nuevas movilizaciones en España: el impacto digital en los procesos de deliberación y participación ciudadana”, *Mediciones Sociales*, 2010, p. 145.

realizadas por las diferentes comisiones e incluso conocer cuáles son los votos que se han emitido. Un claro ejemplo de ello son las páginas webs del Congreso de los Diputados y el Senado⁹⁰:

A) Página web del Congreso de los Diputados.

La página web del Congreso de los Diputados se abrió el 15 de junio de 1997 cuando se cumplían 20 años de las primeras elecciones democráticas. Se trató de la primera página web de España a la que posteriormente seguirían la página web del Senado y las webs parlamentarias de las diferentes Comunidades Autónomas. La apariencia actual de la web se inauguró el 15 de junio de 2007 donde se introdujeron nuevos contenidos pero manteniendo la misma estructura y apariencia⁹¹.

En relación con el contenido del sitio web, podemos afirmar que se siguen pautas establecidas en las “*Directrices para sitios web parlamentarios*”⁹²:

- Información básica sobre el Parlamento. Como es el acceso al Parlamento, su historia, función, composición y actividades del Congreso, entre otras cuestiones⁹³.
- Información sobre las actividades legislativas, presupuestarias y de control. En el apartado de iniciativas podríamos pensar que existiría algún mecanismo de participación ciudadana. Sin embargo, no es posible afirmar esto; en el caso del proceso legislativo, la web permite consultar todas las iniciativas legislativas que se encuentran en tramitación o que ya se han tramitado, pero no se ha dispuesto

⁹⁰ Como consecuencia de la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 10 se ordenaba la creación de un Portal de Transparencia, el cual se puso en funcionamiento el 10 de diciembre de 2014. En la página web, nos encontramos una sección denominada “*Gobierno abierto y Participación*”, en donde la ciudadanía tiene la posibilidad de participar en proyectos normativos, en la reforma administrativa o incluso exponer sus opiniones en relación con el Portal de Transparencia. Todo ello está disponible en http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/GobiernoParticipacion/ParticipacionCiudadana.html, consultado el 4 de abril de 2018.

Para más información relacionada con los datos globales del Portal, del ejercicio de acceso a la información pública y otras cuestiones, se encuentra disponible en http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasSobreTransparencia/El-portal-en-cifras.html, consultado el 4 de abril de 2018.

⁹¹ GONZALO ROZAS, M. A., “La página web del Congreso de los Diputados: democracia y comunicación”, *Cuadernos del Congreso de los Diputados*, Congreso de los Diputados, Madrid, 2013, pp.187-190

⁹² UNIÓN INTERPARLAMENTARIA, “Directrices para los sitios web parlamentarios”, *Unión Interparlamentaria*, 2009, pp. 8-9, disponible en <http://archive.ipu.org/PDF/publications/web-s.pdf>, consultado el 3 de abril de 2018.

⁹³ Disponible en <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso>, consultado el 4 de abril de 2018.

ningún mecanismo que permita a los ciudadanos exponer sugerencias o mostrarse en acuerdo o desacuerdo con el proyecto de ley, proposiciones de ley o las propuestas de reformas de los Estatutos de Autonomía que se pretenda llevar a cabo⁹⁴.

Por otro lado, cabe destacar que la web del Congreso de los Diputados cuenta con una sección que es el Congreso TV. Este apartado permite seguir las sesiones parlamentarias que se celebran cada día en la Cámara en directo y el archivo audiovisual que contiene muchas horas de vídeo que se han grabado y puestas a disposición de los ciudadanos⁹⁵.

- Comunicación y diálogo con los ciudadanos. En esta sección se analiza la utilización de las redes sociales y del correo electrónico por parte de los diputados, así como la cuenta oficial del Congreso de los Diputados en Twitter⁹⁶, Facebook⁹⁷, Youtube⁹⁸ e Instagram.

Tras lo expuesto, la página web del Congreso de los Diputados, se podría definir en una frase: “*mucha información pero poca participación*”. Esto es, como consecuencia de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el sitio web pone a disposición ciudadana una gran cantidad de información de diversa índole, pero esto no significa que dicha información sea útil para los diferentes componentes del sistema político.

Pero este no es el único problema: si observamos con detenimiento la web podemos ver que las vías de participación ciudadana son nulas. Por ello me planteo la siguiente cuestión: si en la actualidad hay cada vez más demanda por parte de la ciudadanía de participar activamente en la toma de decisiones, ¿por qué el Congreso no aprovecha los beneficios que le ofrecen las nuevas tecnologías para impulsar nuevas vías de participación que hagan que se produzca un acercamiento entre la ciudadanía y el

⁹⁴ Disponible en <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas>, consultado el 4 de abril de 2018.

⁹⁵ Disponible en <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/CongresoTV/ConDir>, consultado el 4 de abril de 2018.

⁹⁶ En el año 2012, el Congreso de los Diputados adoptó “*Guía de uso de la red social Twitter en el Congreso de los Diputados*”. En el Twitter oficial del Congreso de los Diputados cuenta con 160.000 seguidores y con más 16.000 Tweets publicados; disponible en https://twitter.com/Congreso_Es.

⁹⁷ Disponible en <https://www.facebook.com/CongresodelosDiputados/>.

⁹⁸ Disponible en <https://www.youtube.com/channel/UCT3rvU3bVxOa3ZiVD-B7h9g>.

Parlamento y no lleve a cabo una conducta de pasividad ante estas exigencias que lo único que están haciendo es alejar cada vez más a los ciudadanos del Parlamento?

Parece que el Congreso de los Diputados no está por la labor de poner en práctica esta cuestión, pero si algún día decide escuchar estas demandas y modificar su página web debería de seguir los pasos de diferentes sitios webs parlamentarios como la del Congreso de los Diputados de Brasil o, sin ir más lejos, la del Parlamento de Cataluña que, en los últimos años al incorporar diferentes mecanismos ha conseguido que haya aumentado de manera notable la participación ciudadana por medio de internet.

B) La página web del Senado.

La página web del Senado fue creada en 1997 aunque la apariencia actual de la web es del 12 de noviembre de 2012.

La web posee una estructura muy similar a la página del Congreso de los Diputados: contiene información general, como es la composición y organización, las actividades parlamentarias (la agenda semanal del Senado, permite consultar las iniciativas y expedientes tramitados, etc), entre otras cuestiones⁹⁹. Sin embargo, en una las secciones de la página versan “*Relaciones con los ciudadanos*”¹⁰⁰. Dentro de este apartado hay otra sección que lleva el rótulo de “*Participa*” (Anexo 7), en cual se ofrecen 3 formas de participar:

- “*Escribe al Presidente*”. Los ciudadanos tienen la posibilidad de realizar una pregunta al Presidente del Senado, pero es necesario rellenar un formulario.
- “*Sugerencias y quejas*”. En él, los ciudadanos pueden formular sugerencias y quejas que se estimen convenientes y el Senado las analizará y las responderá en un plazo máximo de 5 días hábiles. También es necesario rellenar un formulario.
- “*Acceso a las redes sociales*”. Permite acceder a las cuentas oficiales del Senado en Twitter, Instagram y Youtube, con el objetivo de facilitar la comunicación y participación de los ciudadanos, y responder dudas y solicitudes de información sobre el Senado.

⁹⁹ Disponible en <http://www.senado.es/web/index.html>, consultado el 4 de abril de 2018.

¹⁰⁰ Disponible en <http://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/participacion/index.html>, consultado el 4 de abril de 2018.

Además, se pone a disposición de los ciudadanos los canales de comunicaciones (correos, blogs, redes sociales...) de los Senadores, Grupos Parlamentarios y Comisiones¹⁰¹.

En definitiva, la página web del Senado ofrece una gran cantidad de información, al igual que la del Congreso de los Diputados; pero, a diferencia de esta última, al menos en la web del Senado existe una pequeña iniciativa que puede abrir el camino para que se introduzcan nuevas vías de participación y pudiendo motivar a los ciudadanos a participar. Por tanto, el Senado no puede quedarse solamente con los instrumentos de participación que se ponen a disposición de la ciudadanía por medio de internet debido a que son insuficientes, sino que es necesario que, junto a estas vías, se incorporen nuevos mecanismos de participación ciudadana como, por ejemplo, la posibilidad de que los ciudadanos puedan aportar ideas, comentarios u opiniones respecto de las materias que se están tramitando en el mismo o incluso realizar videoconferencias con los senadores para poder realizarles preguntas, propuestas o incluso sugerencias sobre las proposiciones de ley que se encuentran en trámites.

III.2 Los mecanismos de participación ciudadana en las Comunidades Autónomas

En los últimos años, las Comunidades Autónomas han llevado a cabo diferentes iniciativas y estrategias con el objetivo de fomentar la participación ciudadana como es la puesta en marcha de diversas experiencias para implicar más a la ciudadanía en la toma de decisiones, convirtiendo la participación ciudadana en uno de los objetivos principales de la agenda política de los gobiernos autonómicos.¹⁰²

Por ello, en este último epígrafe vamos a analizar los diferentes mecanismos que se han ido desarrollando para fomentar la participación ciudadana en los distintos Parlamentos Autonómicos¹⁰³.

¹⁰¹ Disponible en <http://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/atencionciudadano/contactar/index.html>, consultado el 4 de abril de 2018.

¹⁰² “Conferencia sobre Participación ciudadana”, disponible en [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54182&IDTIPO=100&RASTRO=c2607\\$m49156](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54182&IDTIPO=100&RASTRO=c2607$m49156), consultado el 5 de abril de 2018.

¹⁰³ Aunque no se desarrolle en este epígrafe, con carácter general, cabe destacar que la mayor parte de las Comunidades Autónomas regulan tanto la iniciativa legislativa popular como el derecho petición en sus diferentes legislaciones. Sin embargo, las páginas webs no olvidan estos mecanismos de participación

1) Aportaciones y debates de los proyectos y proposiciones de ley.

A través de esta vía, los ciudadanos tienen la facultad de aportar sus opiniones y sugerencias a los proyectos y proposiciones de ley, así como temas de actualidad. También se pone a disposición del ciudadano vídeos que explican el proyecto o proposición de ley, la posibilidad de ver comparecencias y enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios¹⁰⁴.

Sin embargo, hay diferencias en las web parlamentarias de las distintas Comunidades Autónomas que contemplan este mecanismo: en el caso del Parlamento Vasco, estas aportaciones o sugerencias se harán llegar a los grupos parlamentarios, quienes también podrán aportar las suyas, y se tendrán en cuenta en el debate parlamentario¹⁰⁵; en el caso del Parlamento de Cantabria, se da la posibilidad de puntuar en tiempo real las intervenciones de los parlamentarios y comisiones¹⁰⁶; en el caso del Parlamento de Galicia, las sugerencias y aportaciones se remitirán a la Mesa del Parlamento¹⁰⁷; en el caso del Parlamento de Navarra, el ciudadano tiene la posibilidad tanto de observar las propuestas ciudadanas que se han realizado, cuántos votos tienen y cuáles han sido las más votadas, así como los proyectos de ley que ya se han tramitado¹⁰⁸; y, por último, en el caso del Parlamento de Cataluña, las aportaciones realizadas se pondrán a disposición de los diputados para que puedan contestarlas y los debates que se realicen serán tenidos en cuenta durante el trabajo de los órganos que se encargan de tramitar dichos proyectos y quedará reflejado en una memoria anexa a las iniciativas tramitadas pero se destacarán las aportaciones que se hayan incorporado al texto¹⁰⁹.

ciudadana como es el caso Galicia (proposiciones de ley de iniciativa legislativa popular), Cataluña (E-peticiones) o Murcia (Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano), entre otras.

¹⁰⁴ En el caso de las Cortes Valencianas, se prevé un mecanismo de participación ciudadana que es el proponer enmiendas a los proyectos y proposiciones de ley por parte de los ciudadanos valencianos, quienes pueden presentarlas bien directamente o bien a través de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana. En el caso de que se admita la enmienda se dará traslado a los grupos parlamentarios para que sea asumida por, al menos uno de ellos ya que en caso contrario decaerá. Es una herramienta regulada en el artículo 113 bis del Reglamento de las Cortes Valencianas.

¹⁰⁵ Disponible en <http://www.adi.legebiltzarra.eus/es/debates/>, consultado el 6 de abril de 2018.

¹⁰⁶ Disponible en <https://parlamento-cantabria.es/parlamento-abierto>, consultado el 6 de abril de 2018.

¹⁰⁷ En la web parlamentaria de Galicia, esta vía de participación se denomina “*Legisla con nosotros*” el cual se encuentra regulado en la Ley 7/2015, de 7 de agosto, de iniciativa legislativa popular y participación ciudadana en el Parlamento de Galicia, haciendo referencia de forma explícita en la Exposición de Motivos.

¹⁰⁸ Disponible en <http://parlamentoabierto.parlamentodenavarra.es>, consultado el 7 de abril de 2018.

¹⁰⁹ En la página web del Parlamento de Cataluña, este mecanismo recibe el nombre de “Escalaño 136”, disponible en <https://www.parlament.cat/web/participacio/esco-136/index.html>, consultado el 11 de abril de 2018.

También es importante destacar el caso de las Cortes de Castilla- La Mancha. En estas Cortes existe un Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana que, en la actualidad, se encuentra en fase de tramitación. Para que la ciudadanía tenga la posibilidad de aportar ideas u opiniones respecto al Anteproyecto de ley, se ha creado una página web denominada “*Participa Castilla- La Mancha*”, en la cual los ciudadanos interesados pueden participar activamente en ella¹¹⁰.

En la mencionada web se pone a disposición de la ciudadanía cuáles son las fases del proceso para que puedan participar en el mismo (Anexo 8): en primer lugar, hay un borrador del anteproyecto de ley que es la base para que se puedan desarrollar los debates; en segundo lugar, se establece la facultad de que los ciudadanos puedan proponer ideas o realizar cambios en la ley, aunque el periodo para realizarlo ya haya concluido¹¹¹; finalizado el plazo, los ciudadanos pueden asistir a los encuentros regionales presenciales,¹¹² se cierran las aportaciones y se llevará a cabo una revisión por parte de los técnicos de la Dirección General de Participación realizando un estudio legal de las propuestas.

Una vez concluida esta fase, se procederá a publicar el borrador final en el cual se integrarán aquellas propuestas que se hayan aceptado. En esta penúltima fase los ciudadanos pueden participar para impulsar una mejor redacción, identificar incongruencias y mejorar la eficacia de la ley. Por último, se desarrollará la ley teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por los ciudadanos hasta que se apruebe en las Cortes de Castilla- La Mancha. En la actualidad, el proceso se encuentra en la tercera fase.

A pesar de que se trata de una web de creación reciente, ha habido una importante participación ciudadana. En concreto, 215 propuestas¹¹³ de las cuales se evaluarán y aquellas que hayan sido aceptadas por la Dirección General de Participación Ciudadana

¹¹⁰ Disponible en <https://participa.castillalamancha.es>, consultado el 10 de abril de 2018.

¹¹¹ El periodo era del 24 de enero a 21 de febrero, habiéndose realizado en total 215 propuestas. Disponible en <https://participa.castillalamancha.es/processes/leyparticipacion/f/3/>, consultado el 10 de abril de 2018.

¹¹² Se han realizado 3 encuentros presenciales (uno en Toledo y dos en Albacete). Disponible en <https://participa.castillalamancha.es/processes/leyparticipacion/f/2/>, consultado el 10 de abril de 2018.

¹¹³ Disponible en <https://participa.castillalamancha.es/processes/leyparticipacion/f/3/>, consultado el 17 de abril de 2018.

se las dotará de forma jurídica aportando en la redacción final del anteproyecto coherencia interna¹¹⁴.

Por otra parte, también podemos destacar el caso de las Islas Canarias: a través de la web “*Canarias Participa*” tiene como objetivo recabar la opinión de la ciudadanía en tres momentos concretos de su tramitación: la consulta pública previa, en la cual se recoge la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que se encuentren más afectados por la norma; información pública, donde se recoge la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo que se encuentra redactado y recabar las aportaciones que se realicen; y la audiencia, en la cual se recoge la opinión de las organizaciones o asociaciones que representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos estuviesen afectados por la norma¹¹⁵.

2) Registro de grupos de interés

Los grupos de interés, también conocidos como *lobbies*, se tratan de organizaciones y entidades que influyen en la elaboración de leyes, en el ejercicio de iniciativas parlamentarias o en la adopción de actos o decisiones parlamentarias. El registro de los mismos es un mecanismo de participación ciudadana disponible en la web parlamentaria de Cataluña. Se encuentra regulado en el Título IV de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno,¹¹⁶ y los artículos 216 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Cataluña¹¹⁷.

Tanto el registro como los datos y las actividades que se realizan en el ámbito del Parlamento tienen que hacerse públicos y el funcionamiento del registro debe de respetar el derecho de los diputados y de los grupos parlamentarios de ejercer su mandato sin que existan restricciones. Será la Mesa del Parlamento quien determinará

¹¹⁴ Disponible en <https://participa.castillalamancha.es/processes/leyparticipacion/f/1/>, consultado el 17 de abril de 2018.

¹¹⁵ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 133. Disponible en <https://www.canariasp participa.com/iniciativasnormativas>, consultado el 17 de abril de 2018.

¹¹⁶ Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-470-consolidado.pdf>, consultado el 11 de abril de 2018.

¹¹⁷ Texto Refundido del Reglamento de Parlamento de Cataluña, de 1 de octubre de 2015, disponible en http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/559868-reglamento-presidencia-del-parlamento-8-sep-2015-ca-cataluna-texto-refundido.html#t6c3s1, consultado el 11 de abril de 2018.

las actividades que pueden estar influidas por estas organizaciones o entidades, así como aquellas materias que se encuentran excluidas de la inscripción en el Registro. Por último, la inscripción en el Registro de grupos de interés origina una serie de derechos y obligaciones descritos en los artículos 219 y 220 del Reglamento del Parlamento de Cataluña¹¹⁸.

Para llevar a cabo el registro de los grupos de interés se debe de presentar una declaración inicial siendo necesario cumplimentar un formulario que se encuentra disponible en la página web¹¹⁹. Una vez realizada la inscripción inicial y todos los trámites que se encuentran especificados en la web, la petición de registro quedará pendiente de revisión y validación por el Parlamento. En la actualidad, hay un total de 284 grupos registrados y hay una solicitud en curso¹²⁰.

3) Consejo Extremeño de Ciudadanos

Es uno de los medios de participación ciudadana que se encuentra regulado en Reglamento de la Asamblea de Extremadura en su artículo 271¹²¹ y en el Título III de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. A finales del año 2015, un grupo de expertos comenzó a trabajar para la puesta en marcha y desarrollo del Consejo Extremeño de Ciudadanos y en el año 2016, el Presidente de la Junta de Extremadura recibió la propuesta del documento para creación y puesta en marcha de este Consejo.

Este Consejo se estableció como un foro de consulta para el ejercicio de la participación ciudadana, en el cual se pretende incentivar y promover debates sobre materias actuales e interés general o formular propuestas ante las instituciones y autoridades públicas de la Comunidad Autónoma. Este Consejo está integrado por aquellos ciudadanos y colectivos que deseen formar parte de él y participen en sus

¹¹⁸ También se encuentra a disposición de las personas interesadas una guía de uso en la página web parlamentaria disponible en <https://www2.parlament.cat/pcat/transparencia-i-participacio/guia-dus/>, consultada el 11 de abril de 2018.

¹¹⁹ Disponible en <https://www.parlament.cat/acces/transparencia/grups-interes/registre/index.html>, consultado el 11 de abril de 2018.

¹²⁰ Disponible en <https://www.parlament.cat/acces/transparencia/grups-interes/llistat/index.html>, consultado el 11 de abril de 2018.

¹²¹ Reglamento de la Asamblea de Extremadura, disponible en <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2015/700o/15RE0001.pdf>, consultado el 17 de abril de 2018.

reuniones. Para participar en el foro, es necesario inscribirse en el Registro de Participación y Colaboración Ciudadana¹²².

4) Entrevistas digitales

Se trata de una de las herramientas que la Asamblea de Madrid pone a disposición de la ciudadanía. El problema de estas entrevistas se debe a que de ellas no se puede extraer ningún tipo de información pero tal y como aparecen en la web considero que se trata de entrevistas que se realizan en directo y los usuarios que se encuentren conectados durante la entrevista podrán efectuar preguntas¹²³.

5) Blog de los diputados

También es otra de las herramientas de participación que se encuentran a disposición de las personas interesadas en la web parlamentaria de la Asamblea de Madrid. Para poder acudir a los diferentes blogs es necesario seleccionar alguno de los Grupos Parlamentarios y una vez que se accede a ellos en el “*Buscador de Diputados*” podemos encontrar a los diferentes diputados que forman parte de la Asamblea de Madrid y al Grupo Parlamentario al que pertenecen.

Entrando en algunas de las fichas de los diputados, he observado que gran parte de ello no tiene un blog personal, por lo que hace complicada la comunicación entre los diputados y ciudadanos, aunque es cierto que en su ficha ponen a disposición de los ciudadanos un correo electrónico para que expongan sus sugerencias, preguntas o quejas.

Respecto de aquellos parlamentarios que sí tienen el blog personal, como es el caso de Cristina Cifuentes¹²⁴, David Pérez García¹²⁵, Rafael Gómez Montoya¹²⁶, Beatriz Gimeno Reinoso¹²⁷, Hugo Martínez Abarca¹²⁸, Carmen San José Pérez¹²⁹ o Pablo

¹²² Disponible en http://www.asamblealex.es/descargas/transparencia/consejo_ciudadanos.pdf, consultado el 7 de abril de 2018.

¹²³ Disponible en <http://www.asambleamadrid.es/ES/AsambleaAbierta/AreadeParticipacion/EntrevistasDigitales/Paginas/default.aspx>, consultado el 17 de abril de 2018.

¹²⁴ Disponible en <http://blog.cristinacifuentes.es>, consultado el 7 de abril de 2018.

¹²⁵ Disponible en <http://elblogdedavidperez.blogspot.com.es>, consultado el 7 de abril de 2018.

¹²⁶ Disponible en <http://hablaconrafa.blogspot.com.es>, consultado el 7 de abril de 2018.

¹²⁷ Disponible en <https://beatrizgimeno.es/contacto/>, consultado el 7 de abril de 2018.

¹²⁸ Disponible en <http://www.martinezabarca.net>, consultado el 7 de abril de 2018.

¹²⁹ Disponible en <http://elpatiodelaasamblea.blogspot.com.es/2018/03/sobre-el-plan-de-infraestructuras.html>, consultado el 7 de abril de 2018.

Padilla¹³⁰ Estrada. Estos tienen una apariencia diferente pero, con carácter general, se tratan de opiniones o de entrevistas que se han realizado a los diputados, algunos de ellos permiten aportar comentarios, seguirlos por las diferentes redes sociales o incluso ofrecen direcciones de correo para que se puedan poner en contacto con ellos.

6) Contactar con el Parlamento, el Gobierno o los Diputados

La presente herramienta de participación ciudadana podemos dividirla en dos apartados:

- Preguntas al Gobierno o al Parlamento. Se prevé la posibilidad de que cualquier ciudadano o persona jurídica que represente los intereses sociales de forma legítima a través de sus órganos podrán formular preguntas al Parlamento de Galicia¹³¹, al Gobierno de Aragón¹³² o al Parlamento de Andalucía¹³³.

Aquellas preguntas que sean admitidas se publicará en los respectivos Boletines Oficiales y en un plazo de 15 días desde su publicación se deberá de asumir por un diputado o diputada como propias para que la respuesta se realice de forma oral o escrita, pero siempre haciendo referencia al origen de las mismas aunque sin desvelar la identidad de la persona que ha realizado la misma. En el caso de que las preguntas propuestas no sean asumidas por ningún diputado en el plazo previsto, decaerán.

- Comentarios, peticiones o sugerencias. A través de la cumplimentación de un formulario que se pone a disposición del ciudadano, éste podrá realizar comentarios, quejas, peticiones, solicitudes, impulsar la reforma del Estatuto de Autonomía¹³⁴ solicitar información institucional o exponer sugerencias a la Junta General del Principado de Asturias, a la Presidenta del Parlamento de la Rioja, a la Asamblea Regional de Murcia, a la Asamblea de Extremadura, a la Asamblea

¹³⁰ Disponible en <http://blogs.publico.es/aqui-no-hay-playa/>, consultado el 7 de abril de 2018.

¹³¹ Disponible en <http://www.es.parlamentodegalicia.es/sitios/web/web2/ParticipacionCidada/PreguntasGobierno.aspx>, consultado el 6 de abril de 2018.

¹³² Reglamento de las Cortes de Aragón. Artículo 266. Disponible en <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=972296222828>, consultado el 9 de abril de 2018.

¹³³ Reglamento del Parlamento de Andalucía. Artículo 165. Disponible en <http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=coleccion&id=14380&cley=00>, consultado el 10 de abril de 2018.

¹³⁴ Esta posibilidad se prevé de forma específica en la página web de la Asamblea de Extremadura, disponible en <http://www.asambleaex.es/contactar>, consultado el 7 de abril de 2018.

de Madrid, al Parlamento de Galicia, al Parlamento de Islas Baleares o al Parlamento Vasco¹³⁵.

7) Participación popular a través de las proposiciones no de ley

Principalmente, este mecanismo se encuentra regulado en dos Comunidades Autónomas: en el caso del Parlamento de Galicia, las proposiciones no de ley se podrán promover por parte de cualquier ciudadano o ciudadana por medio de su firma y la de otros 9 o cualquier persona jurídica que represente los intereses sociales y actúe a través de sus órganos; para que la proposición no de ley pueda suscribirse se exige el número de 2.500 firmas¹³⁶; en el caso de las Cortes de Aragón, las propuestas deben de ser presentadas de forma escrita ante el Registro General de las Cortes de Aragón ya sea de forma presencial o a través de la página web y puede ser formulada por una persona física o jurídica pero debe de tener su residencia en Aragón¹³⁷.

Posteriormente, se examinará por parte de la Mesa de la Cámara quien decidirá si se admiten o no a trámite y en el caso de que se admitan podrán ser asumidas por cualquier grupo parlamentario para que las conviertan en proposición no de ley, pero en dicha proposición deberá de hacerse siempre referencia al origen pero sin llegar a desvelar la identidad de las personas que lo han impulsado. En el caso de que la iniciativa no sea asumida por ningún grupo parlamentario, decaerá¹³⁸.

8) Proposiciones de comparecencias

Por una parte, las Cortes Valencianas regulan la Proposición de Comparecencias en el artículo 182 ter del Reglamento de las Cortes Valencianas¹³⁹, en el cual lo que se pretende es impulsar la comparecencia de profesionales, expertos, representantes de

¹³⁵ A través de la plataforma “Partehartu”, se prevé la facultad de que los ciudadanos puedan plantear sus cuestiones directamente a los grupos parlamentarios. Esta plataforma se encuentra en <http://www.partehartu.legebiltzarra.eus/es/>, consultada el 17 de abril de 2018.

¹³⁶ Ley 7/2015, de 7 de agosto, de iniciativa legislativa popular y participación ciudadana en el Parlamento de Galicia. Título IV. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10202-consolidado.pdf>, consultado el 16 de abril de 2018.

¹³⁷ Reglamento de las Cortes de Aragón, aprobado el 28 de junio de 2017. Artículo 270. Disponible en <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=972296222828>, consultado el 16 de abril de 2018.

¹³⁸ También en las Cortes de Castilla y León en el Derecho de Petición, regulado en el artículo 11.6 del Estatuto de Autonomía de las Cortes de Castilla y León y el artículo 2 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, recoge la posibilidad de que las peticiones que se formulen puedan ser de diversa índole como preguntas al Gobierno o proposiciones no de ley.

¹³⁹ Reglamento de las Cortes Valencianas. Artículo 182 ter. Disponible en http://www.cortsvalecianas.es/cs/Satellite/Layout/Page/1260974741708/Reglamento2.html?lang=es_ES, consultado el 9 de abril de 2018.

asociaciones y corporaciones de derecho público ante la Comisión que tramita la iniciativa legislativa. En el presente artículo en su apartado quinto se regula el procedimiento de estas comparecencias¹⁴⁰.

Por otra parte, una de las vías más innovadoras en el procedimiento legislativo que impulsa el Parlamento de Andalucía es la comparecencia de agentes sociales y organizaciones que se encuentren interesados en la regulación¹⁴¹. Esta vía se encuentra regulada en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Andalucía. Es necesario que para que estos agentes u organizaciones puedan comparecer deben de tener la consideración de representantes de colectivos sociales afectados por el contenido del proyecto de ley y de manera excepcional, podrá comparecer personas de forma individual. Dicha comparecencia se tramitará de conformidad con el artículo 153.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía¹⁴².

9) Redes sociales

Las redes sociales se han convertido en el nuevo espacio de diálogo donde se construye la realidad social. A través de las redes sociales se pretende fomentar la participación ciudadana, la comunicación y la interacción con la ciudadanía, celebrar consultas en torno a leyes, elaborar material informativo, promover la transparencia y acercar la política al ciudadano. Por ello, la sociedad exige formas de comunicación más instantáneas, haciendo que se amplíe el papel de los Parlamentos¹⁴³. Un reflejo de esta cuestión son los diversos perfiles sociales que poseen los Parlamentos de las diferentes Comunidades Autónomas.

Conclusiones

En primer lugar, podemos concluir de forma incuestionable que el Parlamento se encuentra inmerso en una profunda crisis. Sin embargo, esto no es una cuestión

¹⁴⁰ Disponible en http://www.cortsvalecianas.es/cs/Satellite/Layout/Page/1268674273604/ComisionParticipacion.html?lang=ca_VA, consultado el 17 de abril de 2018.

¹⁴¹ Disponible en <http://www.parlamentodeandalucia.es/opencms/export/portal-web-parlamento/actividadparlamentaria/parlamentoabierto/democraciasemidirecta.htm>, consultado el 17 de abril de 2018.

¹⁴² Reglamento del Parlamento de Andalucía, disponible en <http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=coleccion&id=14380&cley=00>, consultado el 10 de abril de 2018.

¹⁴³ WILLIAMSON, A; *Directrices para el uso de los medios sociales de comunicación por los Parlamentos*, Unión Interparlamentaria, Suiza, 2013, pp. 9-8.

novedosa, tal y como he desarrollado a lo largo del primer capítulo, debido a que la crisis de la representación y el parlamentarismo ha sido una sucesión de problemas que han ido surgiendo a lo largo del tiempo y a los cuales se ha tenido que enfrentar el gobierno parlamentario.

Por tanto, podemos llegar a preguntarnos, ¿cuál va a ser el futuro del Parlamento? ¿Cuáles pueden ser las posibles soluciones para que la ciudadanía vuelva a depositar su confianza en esta institución? ¿Cómo se podrían satisfacer las demandas de la ciudadanía de una mayor participación en el Parlamento?

En consecuencia, para hacer frente a la crisis política que, en la actualidad, atraviesa el Estado Español, el Parlamento precisa, más que nunca, del empleo de las nuevas tecnologías para favorecer el acercamiento entre esta institución y la ciudadanía. Por ello, sería necesario aprovechar las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías, es decir, la creación de nuevos cauces de participación ciudadana aprovechando el trabajo en Internet.

Cabe destacar el gran esfuerzo que se está llevando a cabo por parte de los Parlamentos Autonómicos que, por medio de la creación de nuevos mecanismos y recursos electrónicos, posibilitan la participación telemática del ciudadano en el proceso legislativo generando una cierta cercanía entre el representante y el ciudadano.

Sin embargo, no podemos afirmar que todos los Parlamentos Autonómicos hayan introducido en sus respectivas webs los mismos mecanismos de participación ciudadana ni han conseguido los mismos objetivos. Es más, hay algunos Parlamentos Autonómicos que han introducido mecanismos inútiles o, dicho de otra forma, instrumentos que no potencian la participación ciudadana en comparación con otras Comunidades Autónomas. Un ejemplo claro de ello es la Comunidad de Madrid que ha introducido escasos mecanismos de participación ciudadana y los que ha incluido son ineficaces para conseguir que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones políticas, como son, por ejemplo, los blogs de los diputados que, por una parte, sirven para que la ciudadanía pueda exponer sus opiniones o comentarios o incluso alguno de los diputados ponen a disposición de la ciudadanía un correo electrónico para que se puedan poner en contacto con ellos, pero, por otra parte, el problema que se presenta es que este instrumento solo lo tienen siete diputados, siendo un mecanismo de comunicación muy limitado.

Otro ejemplo es el Parlamento de la Rioja que a pesar de que tiene mecanismos útiles los que posee son escasos, esto es, la web parlamentaria solamente contempla dos instrumentos: por un lado, los ciudadanos interesados pueden escribir al Presidente del Parlamento por medio de la cumplimentación de un formulario y, por otra parte, la posibilidad de agregar comentarios a las proposiciones de ley poniendo a disposición de los ciudadanos información respecto de la proposición (quien ha sido el proponente, su tramitación, etc).

También nos encontramos con el Parlamento de Navarra que contempla un único instrumento de participación que consiste en permitir a la ciudadanía debatir, realizar aportaciones y propuestas a los proyectos de ley que están en tramitación parlamentaria. Por tanto, se tratan mecanismos de participación ciudadana muy restringidos.

Pero también es cierto que otros Parlamentos Autonómicos han incorporado a sus webs mecanismos para fomentar la participación ciudadana como es el caso del Parlamento Vasco, el Parlamento de Galicia o el Parlamento de Cataluña, siendo este último el que ha conseguido una mayor participación ciudadana y que, desde mi perspectiva, se encuentra más inmerso en fomentarla debido a la introducción de instrumentos muy novedosos y útiles para que la ciudadanía tenga un espacio en las decisiones políticas. Algunos de estos instrumentos son, por ejemplo, “*Escaño 136*”, que permite a la ciudadanos realizar propuestas o sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios públicos pero también sobre proyectos o proposiciones de ley que se encuentran en tramitación o “*E-peticiones*”, que consiste en una petición que realizan los ciudadanos a través de medios electrónicos a la Comisión de Peticiones.

También otro de los Parlamentos que se ha comprometido a impulsar la participación ciudadana es el Parlamento de Cantabria, que ha posibilitado que los ciudadanos puedan exponer quejas, iniciativas, reclamaciones o puntuar en tiempo real las intervenciones de los parlamentarios o comisiones. Sin embargo, el número de participación ciudadana es muy desalentador y también por el hecho de que el último proyecto de ley que se llevó a cabo fue el 25 de noviembre de 2017. No obstante, hay una manifiesta intención del Parlamento de Cantabria de abrirse a nuevas formas de participación ciudadana.

No obstante, a pesar de los grandes impulsos de participación ciudadana generada por los Parlamentos Autonómicos, en el caso del Congreso de los Diputados y del

Senado no ha sido así, es decir, ambas webs dejan escaso margen (por no decir casi ninguno) para la participación de la ciudadanía.

Por ello, otra de las soluciones que propongo es la creación de una página web con una serie de mecanismos para satisfacer las demandas de la ciudadanía. Por tanto, desde mi perspectiva, el contenido de la web sería el siguiente:

En primer lugar, la información necesaria para poder utilizar los instrumentos que se pondrían a disposición de la ciudadanía. Esto es, cuáles son los mecanismos, qué objetivo tiene cada instrumento, quiénes pueden utilizarlos, las condiciones de uso, cuáles son los procedimientos de cada uno de ellos, etc.

En segundo lugar, incorporaría los siguientes mecanismos:

1- Aportar y debatir:

Este mecanismo consistiría en la posibilidad de que los ciudadanos, en un período de tiempo, pudiesen realizar aportaciones, opiniones, sugerencias y posteriormente debatir sobre proyectos o proposiciones de ley sobre temas de actualidad y que hayan sido impulsados, bien por los ciudadanos o por los grupos parlamentarios. Posteriormente, se elaboraría un borrador final teniendo en cuenta las aportaciones realizadas.

Tras la elaboración del borrador, se concedería un intervalo de tiempo a la ciudadanía para que pudiese identificar incongruencias, mejorar la redacción o la eficacia de la ley. Por ello, también es necesario que exista un cierto compromiso por parte de los parlamentarios a que todas aquellas quejas, recomendaciones u opiniones, siempre y cuando contribuyan a mejorar los diferentes proyectos de ley o reformas, sean tenidas en cuenta¹⁴⁴.

Una vez concluido dicho período de tiempo aquellas cuestiones introducidas por la ciudadanía serían tenidas en cuenta e incorporadas al texto final y posteriormente se aprobarían por las Cortes Generales.

2- Evaluación de las leyes

¹⁴⁴ Un ejemplo de este compromiso es la iniciativa del Parlamento Vasco denominada ADI, en la cual se dice textualmente: *“Tras la finalización del período de debate estipulado para cada tema, el Parlamento Vasco elaborará un documento recogiendo la actividad de ADI! y las iniciativas más destacadas haciéndolo llegar a todos los parlamentarios antes del cierre del debate en la cámara, de forma que puedan tener en cuenta las opiniones de los ciudadanos a la hora de plantear sus enmiendas y de definir el sentido de su voto. El ciudadano participa en un debate que no se lleva el viento...”*.

Este sería un mecanismo que se dirigiría a un control posterior respecto al buen funcionamiento de las leyes aprobadas, esto es, una vez que las Cortes hayan aprobado una determinada ley y comience a aplicarse, este instrumento de participación permitiría la posibilidad de que los ciudadanos expusiesen cuales son los defectos de la ley y si la ley ha cumplido con los objetivos y ha solucionado los problemas para los cuales se hubiese creado, estableciéndose la posibilidad de presentar recomendaciones o modificaciones para mejorar la aplicación de la norma jurídica.

3- Peticiones electrónicas

Este mecanismo consistiría simplemente en una petición, ya sea individual o colectiva, a través de medios electrónicos.

4- Iniciativa Legislativa Popular electrónica

Esta forma de participación consistiría en realizar todos los trámites que se exigen para llevar a cabo la iniciativa legislativa popular por medio de Internet. Esto es, tanto a la hora de presentar el escrito donde se contenga el texto articulado de la proposición de ley ante la Mesa del Congreso de los Diputados como todas las comunicaciones que deban de realizarse se llevarían a cabo a través de medios telemáticos. No obstante, como hemos observado a lo largo del trabajo, para llevar a cabo la iniciativa legislativa popular uno de los requisitos que se exigen es un elevado número de firmas. Por ello, la recogida de firmas electrónicas sería el mecanismo más eficaz en comparación con los medios tradicionales.

5- Conéctate con el Parlamento

Este instrumento se compondría de dos secciones:

Por una parte, los VídeoChat o Video-fórum en los cuales se permitiese a la ciudadanía interactuar en vivo con los diputados y senadores de los diferentes grupos parlamentarios y exponerles los temas que les preocupan, preguntas, dudas o realizar proposiciones o aportaciones de todo tipo. Este mecanismo estaría pensado para que los diputados y senadores pudiesen conocer de primera mano cuales son las preocupaciones de la ciudadanía e intentar un acercamiento para poder solventar todas las inquietudes de los ciudadanos.

Por otra parte, si en el caso de que los ciudadanos no tuviesen la posibilidad de poder participar en estos VideoChats o Video-fórum, otra vía es poder realizar preguntas, comentarios, peticiones o sugerencias a través de la cumplimentación de una serie de formularios, los cuales se dirigirían al Parlamento, Gobierno o a los parlamentarios. Pero para poder responder a estas preguntas, sugerencias o aportaciones debe de haber un cierto compromiso por parte de cada uno de ellos, es decir, que se comprometan a responder personalmente dichas cuestiones y que lo realizarán en el menor tiempo posible.

6- Redes sociales

Como hemos visto, las redes sociales son herramientas fundamentales para que los ciudadanos puedan interactuar con los distintos grupos parlamentarios, diputados, senadores o los Presidentes del Senado y del Congreso de los Diputados, siendo indispensable por parte de todos ellos que se comprometieran a formar parte de las diferentes redes sociales que existen en la actualidad.

Aunque en el hipotético caso que se crease una página web similar o equivalente a la que he propuesto, nos encontramos con un problema y es el hecho de que la ciudadanía puede que no llegue a conocer este instrumento de participación. Desde mi punto de vista, sería necesario estudiar diferentes formas para que la ciudadanía pueda conocer estos instrumentos e impulsar su participación, como por ejemplo a través de campañas de información con la ayuda de los medios de comunicación o hacer campañas publicitarias. Pero a pesar de esto puede que la ciudadanía piense que aunque se utilicen estos mecanismos y participen activamente no va a servir de mucho.

Por tanto, es imprescindible que el Parlamento reaccione, comience a escuchar a la ciudadanía, siendo necesario que tanto los instrumentos tradicionales como los nuevos mecanismos de participación se adapten a los nuevos tiempos para conseguir un buen funcionamiento de la democracia, ya que si el Parlamento sigue teniendo esa actitud de pasividad lo único que conseguirá será que la ciudadanía se aleje cada vez más.

BIBLIOGRAFÍA

ARANDA ÁLVAREZ, E, “Parlamento abierto: una visión desde los principios de funcionamiento de las cámara parlamentarias”, *Revista española de Derecho Constitucional*, 2017.

ARAYA MORENO, E, BARRÍA TRAVERSO, D, “E-participación en el Senado Chileno: ¿aplicaciones deliberativas?”, *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*, 2009.

ASTARLOA VILLENA, F, “La iniciativa legislativa popular en España”, *Teoría y realidad Constitucional*, 2002.

BARCENA, J. M., “Reseña de la Constitución inactuada de Piero Calamandrei”, *Revistas de Estudios políticos*, 2013.

BEETHAM, D, *El Parlamento en el siglo veintiuno: una guía de buenas prácticas*, Unión Interparlamentaria, Suiza, 2006.

CASTELLS, M. “Autocomunicación de masas y movimientos sociales en la era de internet”. *Anuario del Conflicto Social*, 2013.

COMISIÓN EUROPEA, “Informe sobre la ciudadanía de la Unión Europea 2017”, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2017.

COMISIÓN DE PETICIONES, “Petición tramitada en la Comisión de Peticiones a fecha 23 de junio de 2015”, disponible en <http://www.congreso.es/docu/comisiones/LegX/peticiones/EstadComPetic.pdf>

“Conferencia sobre Participación ciudadana”, disponible en [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54182&IDTIPO=100&RASTRO=c2607\\$m49156](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54182&IDTIPO=100&RASTRO=c2607$m49156)

CÓRDOBA, A. M., ROBLES J. M., RODRÍGUEZ, A, CRUZ, M, SEMENZIN, S, “Ciberpolítica. Gobierno abierto, redes, deliberación, democracia”, *Movimientos en (des- acuerdo) con la red. ¿Mercantilizando o haciendo común internet?*, Instituto Nacional de la Administración Pública, 2017.

“De Gobierno Abierto a Estado Abierto”, disponible en <http://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/ConceptoEstadoAbierto>

“Definición de Parlamento Abierto en México”, disponible en http://transparenciayparlamentoabierto.senado.gob.mx/docs/Relatoria_Mesa3.pdf

DOMÍNGUEZ VILA, A, “Democracia real o democracia representativa”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 2012.

EUROPEAN COMMISSION, EACEA; “Europe for Citizens Programme. 2014-2020”, consultado disponible en https://eacea.ec.europa.eu/sites/eacea-site/files/programme_guide_2018_en_0.pdf

EXPÓSITO, E, “La participación directa del ciudadano en el Parlamento. Una visión desde el ordenamiento constitucional español”, *Oñati Socio-Legal Series*, 2017.

FERRI FARIA, C, “Construyendo el Parlamento Abierto: el caso de Brasil”, *ParlAmericas*, 2014.

FLESHER FOMINAYA, C; GARVÍA SOTO, R, “Nuevas tecnologías de la comunicación, democracia y participación ciudadana”, *Colección Mediterráneo Económico: “Modernidad, crisis y globalización: problemas de política y cultura”*, 2008.

GARCÍA, E, “La corrupción: ¿un problema jurídico o un estadio sociológico-moral?”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 2013.

GARCÍA CUADRADO, A, “El derecho de petición”, *Revista de Derecho Político*, 1991.

“Gobierno Abierto”, disponible en http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/GobiernoParticipacion/Gobierno-abierto.html

GONZALO, M.A., “Participación ciudadana y actividad parlamentaria”, *Oñati Socio-Legal Series*, 2017.

GONZALO ROZAS, M. A., “La página web del Congreso de los Diputados: democracia y comunicación”, *Cuadernos del Congreso de los Diputados, Congreso de los Diputados*, Madrid, 2013.

GONZALO ROZAS, M.A., CAVERO CANO, G, “Iniciativas de los parlamentos para promover la participación ciudadana: buenas prácticas”, *Revista de las Cortes Generales*, 2013.

GUERRERO SALOM, E, “Reformas para revitalizar el Parlamento Español”, *Fundación Alternativas*.

JIMÉNEZ DÍAZ, J. F, “Crisis económica, confianza institucional y liderazgos políticos en España”, *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 2013.

LLOP RIBALTA, M^a. D, “Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los Parlamentos”, *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 2012.

LÓPEZ RUBIO, D, “El referéndum autonómico”, *Revistas en Cultura de la Legalidad*, 2017.

NAVARRO MÉNDEZ, J. I., “La ética como pauta de comportamiento político: los códigos de conducta parlamentarios”, *Comunicación Congreso ACE*, 2017.

NAVARRO MÉNDEZ, J. I., “La participación ciudadana en los procedimientos parlamentarios de las Comunidades Autónomas: una vía eficaz para combatir la “fatiga del parlamento”, *Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, 2016.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, “*Evaluación de las leyes en Chile. Informe ejecutivo*”, disponible en <https://www.oecd.org/about/50194073.pdf>

POWER, G, “Manual de Ética y Conducta Parlamentarias. Guía para Parlamentarios”, *Global Organization of Parliamentarians Against Corruption*, disponible en http://gopacnetwork.org/Docs/PEC_Guide_ES.pdf

QUINTERO ORTEGA, R. T, “Iniciativa Legislativa Popular en España: aspectos normativos e incidencia práctica”, *Ars Iuris Salmanticensis*”, 2014.

RAMOS VIELBA, I, GONZALO, M. A., CAMPOS DOMINGUEZ, E, “Parlamentos Abiertos a la sociedad: participación y monitarización”, *Fundación Ideas, Friedrich Ebert Stiftung-Madrid*, 2013.

RESINA DE LA FUENTE, J, “Ciberpolítica, redes sociales y nuevas movilizaciones en España: el impacto digital en los procesos de deliberación y participación ciudadana”, *Mediciones Sociales*, 2010.

RUBIO NÚÑEZ, R, VELA NAVARRO-RUBIO, R, *Parlamento Abierto. El Parlamento en el siglo XXI*, UOC, Barcelona, 2017, pp. 59-63.

SÁENZ ROYO, E, “El papel del Parlamento Español en la democracia de partidos”, *Revista de Derecho Político*, 2008.

SÁNCHEZ TRIGUEROS, J, “Los antecedentes del Gobierno abierto: una mirada retrospectiva en la evolución de la Administración Pública”, *Revistas Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, 2015.

SEBASTIÁN, M. C., MARTÍNEZ CARDAMA, S, “Gobierno y Parlamento Abierto: la participación ciudadana en el tratamiento y la visualización de la informática pública”, *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 2016.

SUBSECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE CHILE, “E- participación: nuevas tecnologías al servicio de la ciudadanía”, disponible en http://www.gobiernoabierto.gob.cl/sites/default/files/biblioteca/Serie_2.pdf

TORCAL, M, MONTERO, J. R., TEORELL, J, “La participación política en España: modos y niveles de perspectiva comparada”, *Revista de Estudios Políticos*, 2006.

TUDELA ARANDA, J, “La democracia contemporánea. Mitos, velos y (presuntas realidades)”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 2017.

UNIÓN INTERPARLAMENTARIA, “Directrices para los sitios web parlamentarios”, *Unión Interparlamentaria*, 2009 disponible en <http://archive.ipu.org/PDF/publications/web-s.pdf>

VAN REYBROUCK, D, *Contra las elecciones. Cómo salvar la democracia*, Taurus, Barcelona, 2017.

VELA NAVARRO- RUBIO, R, “El Parlamento Abierto. La influencia de la tecnología en la evolución de la institución parlamentaria”, *Universidad Complutense de Madrid*, 2015.

VILLORIA, M, JIMÉNEZ, F, “La corrupción en España (2004-2010): datos, percepción y efectos”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 2012.

WILLIAMSON, A; *Directrices para el uso de los medios sociales de comunicación por los Parlamentos*, Unión Interparlamentaria, Suiza, 2013.

LEGISLACIÓN

Código de conducta de los miembros del Parlamento de Cataluña.

Constitución Española.

Ley 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Ley 4/1984, de 5 de junio, reguladora de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos y de Iniciativa Popular, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ley 2/1985, de 8 de mayo, sobre Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.

Ley 6/1985, de 5 de julio, de Iniciativa Legislativa Popular, Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ley 7/1985, de 26 de noviembre, de Iniciativa Legislativa Popular de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 10/1986, de 11 de diciembre, sobre Iniciativa Legislativa Popular, Comunidad Autónoma de Canarias.

Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

Ley 4/1991, de 13 de marzo, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular en las Islas Baleares.

Ley 7/2006, de 16 de octubre, de modificación de la Ley 9/1984, de 22 de noviembre, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, de los Ayuntamientos y Comarcas, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 8/2011, de 5 de diciembre, relativa a modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 3/2012, de 5 de julio, de modificación de la Ley 4/2001, de 4 de julio, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León.

Ley 7/2014, de 25 de junio, de modificación de la Ley 1/2006, de 16 de febrero, de la Iniciativa Legislativa Popular, Comunidad Autónoma de Cataluña.

Ley 7/2014, de 25 de septiembre, de modificación de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes de Aragón.

Ley 7/2015, de 7 de agosto, de Iniciativa Legislativa Popular y Participación Ciudadana en el Parlamento de Galicia.

Ley 10/2016, de 30 de junio, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, Comunidad Autónoma del País Vasco.

Ley 10/2017, de 11 de mayo, por la que se regula la Iniciativa Legislativa Popular ante Les Corts, Comunitat Valenciana.

Ley Foral 14/2012, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, y la Ley Foral 4/1985, de 25 de marzo, reguladora de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos de Navarra.

Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, modificada por la Ley 18/2002 del Estatuto de Autonomía de Galicia.

Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, modificada por las Leyes Orgánicas 3/1991, 1/1999 y 20/2002 del Estatuto de Autonomía de Asturias.

Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre modificada por las Leyes Orgánicas 7/1991, 2/1994 y 11/1998 y por la Ley 21/2002 del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio modificada por las Leyes Orgánicas 3/1994 y 2/1999 y por la Ley 22/2002 del Estatuto de Autonomía de la Rioja.

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio modificada por las Leyes Orgánicas 1/1991, 4/1994 y 1/1998 y por la Ley 23/2002 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto modificada por las Leyes Orgánicas 6/1991, 7/1994, 3/1997 y por la Ley 26/2002 del Estatuto de Castilla- La Mancha.

Ley Orgánica 10/1082, de 10 de agosto, modificada por la Ley Orgánica 4/1996 y por la Ley 27/2002 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto modificada por las Leyes Orgánicas 1/2001 y 7/2010 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificada por las Leyes Orgánicas 2/1991, 10/1994, 5/1998 y por la Ley 30/2002 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular.

Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de las Illes Balears.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Proposición de Ley Integral de Lucha contra la Corrupción y Protección de los Denunciantes, 23 de septiembre de 2016.

Reglamento Interno del Parlamento Europeo.

Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobado el 19 de junio de 2008.

Reglamento de la Asamblea de Madrid, aprobado el 30 de enero de 1997.

Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado 13 de junio de 2002.

Reglamento de las Cortes de Aragón, aprobado el 28 de junio de 2017.

Reglamento de las Cortes de Castilla- La Mancha, aprobado el 16 de octubre de 1997.

Reglamento de las Cortes de Castilla y León, aprobado el 25 de noviembre de 2015.

Reglamento de las Cortes Valencianas, aprobado el 18 de diciembre de 2006.

Reglamento de la Junta de General del Principado de Asturias, de 18 de junio de 1997.

Reglamento del Parlamento de Andalucía, aprobado el 28 de septiembre de 2005.

Reglamento del Parlamento de Canarias, aprobado el 17 de abril de 1991.

Reglamento del Parlamento de Cantabria, aprobado el 26 de marzo de 2007.

Reglamento del Parlamento de Cataluña, aprobado el 28 de julio de 2015.

Reglamento del Parlamento de Galicia, aprobado el 26 de agosto de 2015.

Reglamento del Parlamento de las Islas Baleares, de 23 de junio de 1986.

Reglamento del Parlamento de Navarra, aprobado el 5 de noviembre de 2007.

Reglamento del Parlamento de la Rioja, aprobado el 4 de junio de 2014.

Reglamento del Parlamento Vasco, aprobado el 28 de diciembre de 2008.

PÁGINAS WEBS

Cámara de los Diputados de Brasil: <http://www2.camara.leg.br/espanol>

Cámara de los Diputados de Chile:
http://www.evaluaciondelaley.cl/foro_ciudadano/site/edic/base/port/inicio.html

Centro de Investigaciones Sociológicas:
http://www.cis.es/cis/opencm/ES/11_barometros/index.jsp

Comisión Europea: https://europa.eu/european-union/topics/eu-citizenship_es

Congreso de los Diputados:
<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas>

Twitter oficial del Congreso de los Diputados de España:
https://twitter.com/Congreso_Es

Facebook del Congreso de los Diputados de España:
<https://www.facebook.com/CongresodelosDiputados/>

Youtube del Congreso de los Diputados de España:
<https://www.youtube.com/channel/UCT3tvU3bVxOa3ZiVD-B7h9g>

E- Democracia: <https://edemocracia.camara.leg.br/home>

Portal de Transparencia
http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/GobiernoParticipacion/ParticipacionCiudadana.html

Senado de Chile: <http://www.senadorvirtual.cl/index.php>.

Senado de España: <http://www.senado.es/web/index.html>

Twitter oficial del Senado de España: <https://twitter.com/SenadoEsp>

Instagram del Senado de España: <https://www.instagram.com/senadoesp/>

Youtube del Senado de España: <https://www.youtube.com/user/ElSenadoTV>

WEBS PARLAMENTARIAS

Asamblea de Extremadura:
<http://www.asambleamadrid.es/ES/AsambleaAbierta/AreadeParticipacion/EntrevistasDigitales/default.aspx>

Twitter Oficial de la Asamblea de Extremadura: https://twitter.com/Asamblea_Ex

Facebook de la Asamblea de Extremadura:
<https://www.facebook.com/AsambleaExtremadura>

Youtube de la Asamblea de Extremadura:
<https://www.youtube.com/user/AsambleaExtremadura>

Flickr de la Asamblea de Extremadura:
<https://www.flickr.com/photos/asambleaextremadura/albums>

Asamblea de Madrid: <http://www.asambleamadrid.es/ES/default.aspx>

Twitter Oficial de la Asamblea de Madrid: <https://twitter.com/asambleamadrid>

Facebook de la Asamblea de Madrid: <https://www.facebook.com/asambleamadrid/>

Cortes de Aragón: http://www.cortesaragon.es/Participacion.371.0.html?&no_cache=1

Asamblea Regional de Murcia: <http://www.asambleamurcia.es/arm/participacion-ciudadana>

Twitter Oficial de la Asamblea Regional de Murcia: <https://twitter.com/asambleamurcia>

Facebook de la Asamblea Regional de Murcia:
<https://www.facebook.com/asambleamurcia/>

Youtube de la Asamblea Regional de Murcia:
<https://www.youtube.com/user/AsambleaMurcia>

Twitter Oficial de las Cortes de Aragón: https://twitter.com/cortes_aragon

Facebook de las Cortes de Aragón: <https://www.facebook.com/cortesdearagon>

Youtube de las Cortes de Aragón: <https://www.youtube.com/user/CortesAragon>

Flickr de las Cortes de Aragón: <https://www.flickr.com/photos/CortesAragon>

Cortes de Castilla- La Mancha: <https://participa.castillalamancha.es>

Twitter Oficial de las Cortes de Castilla- La Mancha:
https://twitter.com/cortesclm/with_replies

Flickr de las Cortes de Castilla- La Mancha:
<https://www.flickr.com/photos/134678832@N04/collections>

Cortes de Castilla y León: <http://www.ccyl.es>

Twitter Oficial de las Cortes de Castilla y León: <http://www.ccyl.es>

Facebook de las Cortes de Castilla y León:
<https://www.facebook.com/cortesdecastillayleon>

Corts Valencianes:
http://www.cortsvalencianes.es/cs/Satellite/Layout/Page/1268674273604/ComisionParticipacion.html?lang=ca_VA

Twitter Oficial de las Corts Valencianes: <https://twitter.com/cortsval>

Facebook de las Corts Valencianes: <https://www.facebook.com/cortsval>

Youtube de las Corts Valencianes: <https://www.youtube.com/user/lescortsvalencianes>

Flickr de las Corts Valencianes: <https://www.flickr.com/photos/cortsval>

Junta General del Principado de Asturias: <http://www.jgpa.es>

Parlamento de Andalucía:
<http://www.parlamentodeandalucia.es/opencms/export/portal-web-parlamento/actividadparlamentaria/parlamentoabierto/democraciasemidirecta.htm>

Twitter Oficial del Parlamento de Andalucía: <https://twitter.com/parlamentoand>

Facebook del Parlamento de Andalucía:

<https://www.facebook.com/parlamentodeandalucia.es>

Instagram del Parlamento de Andalucía: <https://www.instagram.com/ParlamentoAnd/>

Youtube del Parlamento de Andalucía:

<https://www.youtube.com/user/ParlamentoAndalucia>

Flickr del Parlamento de Andalucía:

<https://www.flickr.com/photos/parlamentodeandalucia>

Parlamento de Canarias: <http://www.parcn.es/participacion.py>

Twitter Oficial del Parlamento de Canarias: <https://twitter.com/parcan>

Facebook del Parlamento de Canarias:

<https://www.facebook.com/parlamentodecanarias/>

Parlamento Cántabro: <https://parlamento-cantabria.es>

Twitter Oficial del Parlamento Cántabro: <https://twitter.com/parlacan>

Facebook del Parlamento Cántabro: <https://www.facebook.com/parlamentodecantabria/>

Instagram del Parlamento Cántabro: <http://instagram.com/parlacan>

Flickr del Parlamento Cántabro:

<https://www.flickr.com/photos/65094753@N06/?saved=1>

Parlament Catalunya: <https://www.parlament.cat/pcat/transparencia-i-participacio/>

Twitter Oficial del Parlament Catalunya: <https://twitter.com/parlamentcat/>

Facebook del Parlament Catalunya: <https://www.facebook.com/parlamentcat/>

Instagram del Parlament Catalunya: <https://www.instagram.com/parlamentcat/>

Youtube del Parlament Catalunya: <https://www.youtube.com/user/ParlamentCatalunya>

Parlamento de Galicia:

<http://www.es.parlamentodegalicia.es/sitios/web/web2/ParticipacionCidada/default.aspx>

Twitter Oficial del Parlamento de Galicia: https://twitter.com/Par_Gal

Facebook del Parlamento de Galicia: <https://www.facebook.com/parlamentodegalicia>

Parlament de les Illes Balears: <http://www.parlamentib.es/Home/Default.aspx>

Youtube del Parlament de les Illes Balears:

<https://www.youtube.com/channel/UCpLm25L3R1VVOQDFiSCCmDA>

Parlamento de Navarra: <http://parlamentoabierto.parlamentodenavarra.es>

Twitter Oficial del Parlamento de Navarra: <https://twitter.com/parlamentoNA>

Parlamento de la Rioja: <http://www.parlamento-larioja.org>

Twitter Oficial del Parlamento de la Rioja: <https://twitter.com/parlamentolr>

Facebook del Parlamento de la Rioja: <https://www.facebook.com/ParlamentodeLaRioja/>

Parlamento Vasco: <http://www.legebiltzarra.eus/portal/web/eusko-legebiltzarra>

ADI: <http://www.adi.legebiltzarra.eus/es/>

Twitter Oficial del Parlamento Vasco: https://twitter.com/PVasco_EuskoL

Facebook del Parlamento Vasco: https://twitter.com/PVasco_EuskoL

Flickr del Parlamento Vasco: <https://www.flickr.com/photos/parlamentovasco/>

ANEXOS

ANEXO 1

¿Cuál es, a su juicio, el principal problema que existe actualmente en España? ¿Y el segundo? ¿Y el tercero? (MULTIRRESPUESTA).

El paro	66,8
La corrupción y el fraude	31,7
Los problemas de índole económica	22,9
Los/as políticos en general, los partidos y la política	28,5
Independencia de Cataluña	16,7
Otras respuestas	5,9
N.S.	1,4
N.C.	0,2

Anexo 1. Principales problemas en España

Fuente: CIS, Diciembre 2017.

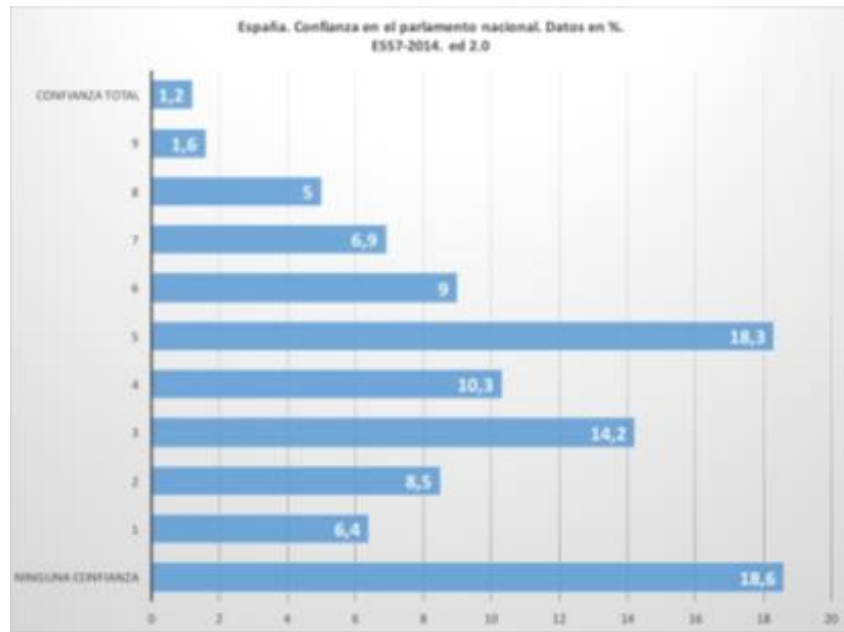
ANEXO 2

Año	Puntos	Puesto Global	Nº Países	Puesto UE 28	Puesto UE 15	Nº Estudios
2017	57	42-45	180	18-20	13	8
2016	58	41	176	17	13	7
2015	58	36	168	19	13	7
2014	60	37	180	15	13	7
2013	59	40	176	16	13	7
2012	65	30-31	176	13	12	7
2011	62	31	182	14	12	9
2010	61	30	178	15	12	6
2009	61	32	180	15	12	6
2008	65	28	180	14	12	6
2007	67	25	179	12	12	6
2006	68	23	163	12	12	7
2005	70	23	159	12	12	10
2004	71	22	146	11	11	11
2003	69	23	133	11	11	11
2002	71	20	102	9	9	10
2001	70	22	91	10	10	8
2000	70	20	90	10	10	8

Anexo 2. Corrupción en España en los últimos años

Fuente: *Transparency International España, 2017.*

ANEXO 3



Anexo 3. Confianza en el Parlamento.

Fuente: ESS7 2014

ANEXO 4

	Fecha	Peticiones nuevas	Reiteraciones	Contestaciones recibidas de peticiones enviadas a otras instituciones
Sesión n° 2	07.02.2012	1-707	0	0
Sesión n° 3	06.03.2012	708-874	13	0
Sesión n° 4	10.04.2012	875-958	41	1
Sesión n° 5	09.05.2012	959-975	64	71
Sesión n° 6	12.06.2012	976-1080	17	28
Sesión n° 7	28.06.2012	1081-1117	33	84
Sesión n° 8	28.09.2012	1118-1156	62	22
Sesión n° 9	14.11.2012	1157-1613	33	31
Sesión n° 10	11.12.2012	1614-1678	39	37
Sesión n° 11	20.02.2013	1679-1727	38	70
Sesión n° 12	19.03.2013	1728-1812	20	76
Sesión n° 13	09.05.2013	1813-1844	20	76
Sesión n° 14	18.06.2013	1845-1911	24	80
Sesión n° 15	24.09.2013	1912-1978	36	24
Sesión n° 16	29.10.2013	1979-2082	49	29
Sesión n° 17	17.12.2013	2083-2215	28	24
Sesión n° 18	04.02.2014	2216-2244	36	22
Sesión n° 19	27.03.2014	2245-2298	50	74
Sesión n° 20	27.05.2014	2299-2349	25	21
Sesión n° 21	17.06.2014	2350-2364	10	26

Sesión n° 22	16.09.2014	2365-2424	10	59
Sesión n° 23	16.12.2014	2425-2475	14	18
Sesión n° 24	11.02.2015	2476-2490	9	31
Sesión n° 25	15.04.2015	2491-2605	12	33
Sesión n° 26	23.06.2015	2606-2687	8	22
Totales		2687	667	970
Expedientes cerrados		2345		

Anexo 4. Peticiones tramitadas en la Comisión de peticiones.

Fuente: *Comisión de Peticiones, 2015.*

ANEXO 5

Legislaturas	Iniciativas presentadas por legislatura
II (1982-1986)	3
III (1986-1989)	2
IV (1989-1993)	7
V (1993-1996)	6
VI (1996-2000)	11
VII (2000-2004)	13
VIII (2004-2008)	13
IX (2008-2011)	23
X (2011-2016)	37
XI (2016- 2016)	7
XII (2016 – actualidad)	17
Total	139

Anexo 5. Iniciativas Legislativas Populares desde II Legislatura en 1982 hasta la actualidad.

Fuente: *Rafaela Teresa Quintero Ortega, Congreso de los Diputados y Junta Electoral Central, 2018.*

ANEXO 6



Anexo 6. Ciclo regulatorio.

Fuente: *Evaluación de la Ciudadana de la Ley. Cámara de Diputados de Chile.*

ANEXO 7

La imagen muestra la interfaz de usuario de la página web del Senado de España, específicamente la sección "Participa".

- Encabezado: Logos del Senado de España y "constitución". Idiomas: Español, English, Català, Euskara, Galego, Valencià. Fecha: XII LEGISLATURA 4 ABRIL 2018.
- Menú de navegación: Inicio, Actividad parlamentaria, Composición y organización, Conocer el Senado, Relaciones con los ciudadanos, Buscar.
- Submenú: Información y atención al ciudadano, Derecho de petición, Trabajar y formarse en el Senado, Perfil del contratante, Portal de facturas, Participa, Transparencia, Datos abiertos.
- Contenido principal:
 - Inicio > Relaciones con los ciudadanos > Participa
 - Botón "Participa" con icono de compartir.
 - Sección "Presidente": "Escribe al Presidente. El Presidente responde" con un botón "Presidente".
 - Sección "Sugerencias y quejas": "Participa en la mejora de la página web" con un botón "Sugerencias y quejas".
 - Sección "Acceso a redes sociales": "Accede a los perfiles institucionales del Senado en Twitter, Instagram y Youtube" con un botón "Acceso a redes sociales".
- Barra lateral izquierda: Lista de grupos parlamentarios (POPULAR EN EL SENADO, SOCIALISTA, UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREÁ, DE ESQUERRA REPUBLICANA, VASCO EN EL SENADO (EAJ-PNV), NACIONALISTA PARTIT DEMOCRATA (PDECAT-CDC) - AGRUPACIÓN HERREÑA INDEPENDIENTE-COALICIÓN CANARIA (AHICC-PNC), MIXTO, Comisiones).

Anexo 7. Participación ciudadana en el Senado

Fuente: *Página web del Senado, 2018.*

ANEXO 8



Anexo 8. Fases de la Ley de Participación de Castilla- La Mancha

Fuente: *Participa Castilla- La Mancha, 2018*